

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 61

celebrada el martes, 12 de febrero de 1980

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre medidas para resolver el problema de los derechos históricos en la comarca de Malagón y para promover el desarrollo integral de la misma.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

- A) Dictamen de la Comisión de Industria y Energía, sobre el proyecto de ley de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (continuación) («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 91-II, de 22 de diciembre de 1979).**
- B) De la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 13-II, de 5 de diciembre de 1979).**

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 62, del 13 de febrero de 1980.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente da cuenta de las modificaciones introducidas en el mismo, de acuerdo con la Junta de Portavoces.

A continuación, informa de las modificaciones habidas en la composición de la Cámara.

Finalmente, anuncia que la Mesa del Congreso, de acuerdo con la Junta de Portavoces, y si no hay objeción por parte de la Cámara, ha otorgado delegación legislativa plena a la Comisión de Presupuestos respecto de determinados proyectos de ley, a los que da lectura el señor Secretario. La Cámara muestra su asentimiento.

Se entra en el orden del día.

Página

Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre medidas para resolver el problema de los derechos históricos en la comarca de Malagón y para promover el desarrollo integral de la misma .. 4123

El señor Presidente da cuenta de las enmiendas que han sido formuladas a los artículos 2.º y 4.º de dicha proposición de ley, que son aprobadas por 142 votos contra 107 y 10 abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores Martínez Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Camacho Zancada (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

A) De la Comisión de Industria y Energía, sobre el proyecto de ley de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (continuación) 4124

El señor Presidente recuerda que en la última sesión ordinaria del Pleno tuvo lugar el debate de totalidad de este dictamen y

el debate y votación de sus tres primeros artículos. Continuando con el articulado, se entra en el artículo 4.º

Página

Artículo 4.º 4124

El señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) defiende una enmienda, y el señor Solana Madariaga (don Francisco Javier) otra por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra de estas enmiendas del señor Garí Mir (Grupo Parlamentario Centrista). Nueva intervención del señor Tamames Gómez para rectificar. Fueron rechazadas estas enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 5.º 4128

Defienden enmiendas los señores Solana Madariaga (don Francisco Javier) (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Barrera Costa (Grupo Parlamentario Mixto) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista). Turno en contra de estas enmiendas del señor Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar intervienen nuevamente los señores Solana Madariaga (don Francisco Javier) (quien formula una enmienda transaccional), Tamames Gómez y Barrera Costa. El señor Martín Oviedo se opone a la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Le contesta el señor Silva Cienfuegos-Jovellanos (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) en apoyo de la enmienda transaccional. Se admite a trámite esta enmienda. Fueron rechazadas todas las enmiendas, incluso la transaccional. Fue aprobado el texto del dictamen respecto de este artículo. Intervienen para explicar el voto los señores Solana Madariaga (don Francisco Javier) y Tamames Gómez.

Página

Artículos 6.º y 7.º 4138

El señor Pérez Ruiz (Grupo Parlamentario Andalucista) retira su enmienda por las ra-

zones que expone. A continuación fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 8.º 4138

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende una enmienda el señor Tamames Gómez. En contra de esta enmienda interviene el señor Garí Mir (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar hacen uso de la palabra nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 9.º y 10 4141

Sin discusión fue aprobado el texto del dictamen para el artículo 9.º y para los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 10.

En relación con el número 5 defiende una enmienda el señor Tamames Gómez, por el Grupo Parlamentario Comunista. Defiende otras enmiendas el señor Triginer Fernández (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña). Turno en contra del señor Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista). Intervienen de nuevo, para rectificar, los señores Tamames Gómez, Triginer Fernández y Martín Oviedo. También defiende una enmienda el señor Alavedra Moner (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), que es aceptada por el señor Martín Oviedo (Grupo Parlamentario Centrista). Fueron rechazadas estas enmiendas, excepto la del señor Triginer Fernández a la letra a) del número 5, que queda incorporada al dictamen. Los números restantes fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 11 y Disposición adicional primera 4153

El señor Triginer Fernández propone una pequeña modificación en el texto del dictamen, que es aceptada por el señor De Grandes Pascual, por el Grupo Parlamentario Centrista, en relación con la letra a). Es

aprobada. Seguidamente fue aprobado el texto de la Disposición adicional primera de acuerdo con el dictamen.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Disposición adicional segunda 4154

Los señores Alavedra Moner (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Sáenz Lorenzo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Triginer Fernández (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) defienden sendas enmiendas. Se manifiesta en contra de estas enmiendas el señor Hervella García (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar intervienen nuevamente los señores Sáenz Lorenzo, Triginer Fernández y Hervella García. Fueron rechazadas estas enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición adicional tercera 4157

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposiciones transitorias primera a cuarta y Disposiciones finales primera a cuarta y derogatoria ... 4157

Por el Grupo Parlamentario Comunista defiende enmiendas el señor Tamames Gómez a las Disposiciones transitorias primera y segunda y Disposiciones finales primera y segunda. El señor Solana Madariaga (don Francisco Javier) defiende enmiendas a la Disposición transitoria segunda y a la Disposición final segunda. El señor Silva Cienfuegos-Jovellanos (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende una enmienda a la Disposición final segunda. El señor Martín Oviedo contesta a los enmendantes. Para rectificar interviene nuevamente el señor Solana Madariaga (don Francisco Javier).

Efectuadas las votaciones correspondientes, fueron rechazadas todas las enmiendas y aprobados los textos del dictamen en relación con las Disposiciones transitorias, finales y derogatorias, y con ello terminado el examen de este proyecto de ley de creación del Consejo de Seguridad Nuclear. Para explicar el voto interviene el señor Tamames Gómez.

Página

B) De la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 4163

Página

Artículos 1.º al 5.º 4163

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículos 6.º, 7.º y 8.º 4164

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 6.º El señor Rodríguez-Miranda (Grupo Parlamentario Centrista) se manifiesta en contra. Fue rechazada esta enmienda y aprobados los artículos 6.º, 7.º y 8.º (éste en sus números 1 y 2).

Al número 3 del artículo 8.º defiende una enmienda el señor Solana Madariaga (don Luis). Turno en contra del señor Del Valle y Pérez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada esta enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 9.º y 10 4167

Sin discusión, fueron aprobados según los textos del dictamen.

Página

Artículo 11 4167

El señor Pérez Royo defiende tres enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista. Turno

en contra del señor Escartín Ipiens (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. Fueron rechazadas estas enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 12 4171

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 13 4171

El señor Lluch Martín defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Turno en contra del señor Rodríguez-Miranda Gómez. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 14 a 22 4172

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Se levanta la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: La sesión se va a desarrollar con sujeción al orden del día que ha sido repartido a Sus Señorías, salvo las tres modificaciones acordadas en la Junta de portavoces del día de hoy y de las que voy a dar cuenta al Pleno de la Cámara.

Se ha propuesto, en principio, para el Pleno del día 26, el punto primero del orden del día, relativo a la elección de los vocales para el Consejo de Administración de Radio Televisión Española. Se ha introducido como punto primero, dentro del apartado noveno, una información en materia de orden público a realizar por el Gobierno, y que tendrá lugar en el tiempo reservado para interpelaciones y preguntas el jueves a las cuatro y media.

Y, en tercer lugar, se ha introducido una pregunta del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que figurará la primera de entre las enunciadas en el apartado décimo, en relación con los medios de comunicación social respecto del referéndum andaluz del próximo día 28 de febrero.

Estas son las modificaciones, repito, acordadas por la Junta de portavoces de hoy en relación con el orden del día provisional fijado la semana anterior.

La Presidencia no había dado cuenta al Pleno de modificaciones habidas en la composición de la Cámara. Voy a señalar que la vacante de don Baldomero Lozano Pérez ha sido cubierta, y se incorporó ya en una reunión anterior a este Pleno, por don Andrés Fernández Fernández; la de don Pedro Pegenante Garde fue cubierta, y se incorporó también a una reunión anterior, por don Alfonso Bañón Sijas, y la de don Ramón Sala Canadell ha sido cubierta, y se incorpora al Pleno del día de hoy, por don José López de Lerma López.

La Mesa del Congreso, de acuerdo con la Junta de portavoces, va a proponer al Pleno, y si no hay objeción se entenderá aprobado por asentimiento, que se proceda a la delegación legislativa en la Comisión de Presupuestos de plena competencia respecto de los siguientes proyectos de ley a que va a dar lectura el Secretario de la Cámara.

El señor SECRETARIO (Bono Martínez, José): Sobre concesión de un suplemento de crédito por un importe de 1.037.809.000 pesetas a favor de Ferrocarriles de Vía Estrecha, para compensar el déficit de explotación de Ferrocarriles Catalanes, Ferrocarriles de Cataluña y Sarriá, Ferrocarriles y Suburbanos de Bilbao y FEVE.

Sobre concesión de un suplemento de crédito por un importe de 8.139 millones de pesetas como subvención compensadora del déficit de explotación de RENFE en el ejercicio de 1979.

Sobre concesión de un suplemento de crédito de 5.694 millones de pesetas en concepto de subvención a la empresa nacional Hulleras del Norte, S. A. HUNOSA, para compensar el déficit de explotación de 1979.

Sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 6.250.149.596 en concepto de subvención a la empresa nacional Hulleras del Norte, S. A. HUNOSA, para compensar las pérdidas de la misma durante los ejercicios de 1977 y 1978.

Sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 300 millones de pesetas para atender obligaciones de financiación del Parque de Automóviles de la Guardia Civil en 1978 y 1979.

Sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 1.498.448.335, para compensar a la Empresa Nacional Bazán las pérdidas correspondientes al periodo de 1972-1977, ambos inclusive, y su repercusión en el organismo autónomo Instituto Nacional de Industria.

Sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 952.581.505 para subvencionar el déficit de explotación del Consejo de Intervención de la Compañía Metropolitana de Madrid.

Sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas al presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los Abogados su actuación en el turno de oficio.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción o reparo por parte de la Cámara, se entiende efectivamente aprobado por asentimiento lo propuesto por la Mesa sobre delegación en la Comisión de la competencia legislativa plena para la aprobación de los proyectos de ley que han sido enunciados. (*Pausa.*)

ENMIENDAS DEL SENADO A LA PROPOSICION DE LEY SOBRE MEDIDAS PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE LOS DERECHOS HISTORICOS EN LA COMARCA DE MALAGON, Y PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MISMA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto relativo a las enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre medidas para resolver el problema de los derechos históricos en la

comarca de Malagón, y para promover el desarrollo integral de la misma.

El Senado propone enmiendas respecto de los artículos 2.º y 4.º. Si ningún Grupo parlamentario solicita votación separada de estas enmiendas ni solicita la palabra en relación con las mismas, vamos a proceder a someter a votación conjunta las enmiendas del Senado respecto de los artículos 2.º y 4.º de esta proposición de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 142; en contra, 107; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto de los artículos 2.º y 4.º de la proposición de ley relativa a medidas para resolver el problema de los derechos históricos en la comarca de Malagón y para promover el desarrollo integral de la misma.

Entiende la Presidencia que aun cuando el Senado ha presentado la redacción del artículo 4.º en un sólo párrafo, se entiende que no procede el agrupamiento de los tres párrafos en uno, puesto que se remiten los párrafos intermedios al párrafo anterior. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.)

Tiene la palabra el señor Martínez, para explicación de voto.

El señor MARTINEZ MARTINEZ: Señor Presidente, para una brevísima explicación de voto. El Grupo Parlamentario Socialista ha votado en contra de estas enmiendas como testimonio del rechazo que, a lo largo de la discusión de esta proposición de ley, algunos Diputados socialistas hemos venido haciendo.

Creemos que la ley que hoy definitivamente queda aprobada no sirve a los intereses de los habitantes de la comarca de Malagón, antes más, les perjudica, al dañarles en el mantenimiento de algunos de los derechos de tipo foral que mantenían por la escritura de concordia.

Esa es la explicación de nuestro voto en contra de estas enmiendas, enmiendas de carácter menor, pero con este voto significamos, una vez más, nuestro rechazo de la ley.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, para explicar el voto afirmativo de este Grupo Parlamentario y de algún otro al que agradecemos su voto afirmativo. Queremos decir que es una proposición de ley que se espera ansiosamente en la zona para proceder al desarrollo de una comarca olvidada desde hace cuatrocientos años. Respetamos la opinión del representante del Grupo Parlamentario Socialista, pero no significa más que una opinión subjetiva que habrá que verla desarrollarse en el curso del tiempo inmediato.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

A) DE LA COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (continuación).

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Industria y Energía sobre el proyecto de ley de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

En una pasada sesión, este dictamen fue objeto de debate de totalidad y de debate al articulado en relación con sus tres primeros artículos. Por consiguiente, procede entrar ahora en el debate, en primer lugar, del artículo 4.º y sucesivos.

Respecto del artículo 4.º, hay en primer lugar una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, la número 100. Tiene la palabra para su defensa el señor Tamames. **Artículo 4.º**

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el proyecto de ley cuya discusión reanudamos hoy, después de más de mes y medio de haberla dejado sobre la Mesa, en el artículo 4.º del dictamen, anterior 5.º del proyecto, la enmienda número 100 del Grupo Parlamentario Comunista contiene tres cuestiones fundamentales.

La primera de ellas se refiere al número de miembros del Consejo de Seguridad Nuclear. Como ustedes recordarán, en el proyecto de ley figuraban seis miembros, y después, a propuesta del Grupo Parlamentario Centrista, en el dictamen quedó reducido a cuatro miembros, además del presidente. Esta reducción a nosotros nos parece grave, sobre todo cuando ya desde el principio planteábamos la necesidad de que el Consejo de Seguridad Nuclear tuviese diez miembros, habida cuenta de la gran cantidad de cuestiones que tiene que contemplar permanentemente. En el propio articulado del proyecto se enuncian las funciones de los miembros del Consejo, e incluso se dice que deben ser personas solventes en una serie de especialidades que se mencionan taxativamente. Las especialidades que se mencionan son seguridad nuclear, tecnología, protección radiactiva y del medio ambiente, medicina, legislación, energía en general, seguridad industrial. Siete funciones se mencionan, algunas de las cuales no tienen entre sí ninguna relación, por lo cual difícilmente cabe pensar que una sola persona pueda ser especialista, no ya en todas ellas, sino ni siquiera en dos o tres.

Por esta razón precisamente, y por entender que el criterio de cubrir toda el área de especialidades era justo, propusimos elevar el número de consejeros de seis a diez. Ahora nos encontramos con que en el dictamen queda reducido a cuatro, lo cual nos parece una estratagema para, reduciendo el Consejo de forma fundamental, restándole posibilidades de actuación al reducir su número, y estableciendo por lo tanto un Consejo de muy poca capacidad de maniobra, en cambio se presente como una concesión el que estos consejeros, como veremos en un artículo ulterior, tienen que ser nombrados con el beneplácito de tres quintas partes de la Comisión de Industria y Energía.

Pero lo que nosotros preguntamos es de qué sirve ya el establecer la posibilidad de un acuerdo de tres quintas partes si el número de consejeros se ha reducido a límites absolutamente irrazonables, cuando el Secretario del Consejo es nombrado por el Gobierno y cuando sus posibilidades de actuación quedan absolutamente mediatizadas por una plan-

tilla que también se establece por el propio Gobierno.

En ese sentido nosotros mantenemos nuestra enmienda de que el número de consejeros sea el de diez, y proponemos además, y este es el contenido del resto de nuestra enmienda, que el Secretario General tenga no ya funciones gerenciales y tareas que absorben seguramente toda una serie de campos que corresponden a los consejeros, sino que sea un director gerente elegido por el propio Consejo, sobre todo teniendo en cuenta que el Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, al cual se refiere la ley, establece que los órganos colegiados de los organismos autónomos elegirán su propio Secretario general. Y aquí se hace una excepción y es el Gobierno el que nombra el Secretario general, lo cual nos parece una contradicción y, como decía antes, un mecanismo más para evitar la importancia del Consejo.

En definitiva, nos parece que es una forma de debilitar el Consejo y que, además, el régimen de adopción de los acuerdos —al remitirse también al Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo—, hace que todos los acuerdos se tomen por mayoría simple, que no haya ninguna decisión en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear que tenga que tomarse por mayoría cualificada, lo cual, en un órgano de la importancia y la trascendencia del Consejo de Seguridad Nuclear sería conveniente.

Por estas tres razones, votaremos en contra del dictamen del proyecto, y pedimos a las señoras y señores Diputados el voto favorable a la enmienda número 100, que propone el Grupo Parlamentario Comunista. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En relación con este mismo punto, mantienen votos particulares de contenido idéntico el Grupo Parlamentario Andalucista y el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

¿Grupo Parlamentario Andalucista? (Pausa.) Ausente de la sala la representación de dicho Grupo, se entiende que, conforme al artículo 58, renuncia a hacer uso de la palabra.

¿Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? Tiene la palabra el señor Solana, para defender este voto particular.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para defender el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 4.º

Dijimos al iniciarse el debate de este proyecto de ley, en la primera intervención a la totalidad que tuvimos desde esta misma tribuna, que el proyecto de ley enviado por el Gobierno no nos gustaba, que habíamos mantenido en Comisión una enmienda a la totalidad, y que tras el debate en Comisión, después de haberse aceptado muchos de los puntos que habíamos mantenido en la misma, habíamos decidido retirar la enmienda a la totalidad en función de esas mejoras. Pues bien, nos encontramos aquí ante un punto, el artículo 4.º, el cual era el único punto en el que en principio podíamos estar de acuerdo con el proyecto enviado por el Gobierno, y no deja de ser una casualidad que es el punto que el propio partido del Gobierno enmienda en Comisión, presentándonos ahora un Consejo que tenga un número excesivamente reducido de miembros.

Nosotros vamos a hacer aquí una defensa de lo que el proyecto decía cuando entró en esta Cámara; es decir, que el Consejo esté constituido por un Presidente y seis consejeros. La argumentación que hizo el representante del Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático en Comisión no nos convence, ya que nos decía que en todos los países de Europa parecía ser que el número de consejeros era menor que el que se presentaba en el proyecto, y se nos daba como ejemplo máximo el nuevo informe de los Estados Unidos, informe Kemeny, que aboga por una mayor proximidad al Poder ejecutivo, y por un número menor de consejeros en este órgano.

Bien, a nosotros nos parece que la vía que ha adoptado el Grupo Parlamentario Centrista, al decidirse por este número intermedio, ni tan siquiera mejora el proyecto, acercándose a la postura del informe Kemeny, y por otra parte impide un cierto grado de plu-

ralidad entre los consejeros, que a nosotros nos parece fundamental.

Nos parece, por tanto, que la proposición del Grupo Parlamentario Centrista enmendando el proyecto del Gobierno no lleva a ninguna cosa positiva; antes bien, nos parece que es una enmienda de carácter negativo. Es por eso por lo que seguiremos defendiendo el Consejo de Seguridad Nuclear (para que pueda tener una cierta pluralidad y pueda tener esa confianza de los ciudadanos en él) compuesto por un Presidente y seis miembros, insistiendo, como digo, en lo que indicaba el proyecto enviado por el Gobierno a esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda y voto particular defendidos? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Gari.

El señor GARI MIR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir un breve turno en defensa del texto de la Ponencia. El proyecto de ley que nos ocupa fue remitido a esta Cámara el 15 de octubre del año pasado y publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» el 30 del mismo mes. El día 31 apareció precisamente el informe Kemeny, al cual se acaba de referir el representante del Grupo Parlamentario Socialista. En ese informe, una de las conclusiones fundamentales era precisamente reforzar el carácter ejecutivo de la Nuclear Regulatory Commission. Como consecuencia de esa recomendación del informe Kemeny, el propio Presidente Carter, le día 7 de diciembre, en su declaración sobre el tema, anunció el envío al Congreso de los Estados Unidos de un plan de reorganización para reforzar precisamente el papel del Presidente de la Nuclear Regulatory Commission; en definitiva, para reforzar el papel ejecutivo, el carácter ejecutivo de dicha Comisión.

Las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista, presentadas, como digo, con posterioridad a la publicación de ese informe Kemeny, van en ese sentido. Van en el sentido de reforzar el carácter ejecutivo de dicho Consejo de Seguridad Nuclear, sin perder por ello el carácter colegiado que les reconocían las resoluciones aprobadas en este Congreso; resoluciones con referencia al Plan Energético Nacional.

Respecto a las argumentaciones que en el mismo sentido que el señor Solana ha hecho el señor Tamames, no solamente sobre la base de mantener los siete miembros que enumeraba el proyecto enviado por el Gobierno, sino aumentándolos a diez, yo simplemente quisiera hacer una pequeña consideración. Si recuerdan Sus Señorías, el señor Tamames, a lo largo de la defensa de sus enmiendas, ponía como máximo ejemplo de lo que debía ser nuestro Consejo de Seguridad Nuclear precisamente a la Nuclear Regulatory Commission. Simplemente, señor Tamames, la Nuclear Regulatory Commission tiene cinco miembros.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Con mucha brevedad, para constatar simplemente que es la política del Presidente Carter, y no la del Presidente Suárez, la que aquí se está llevando a cabo en materia nuclear, porque efectivamente el informe Kemeny puede cambiar las decisiones del Gobierno y, sobre todo, las de Unión de Centro Democrático en relación con una postura anterior que parecía meditada al fijar y concretar las numerosas especialidades que debían tener los miembros del Consejo. Solamente constatar que es una política no ya simplemente de las multinacionales, sino de la cúspide de ese edificio de las multinacionales que es la Presidencia actual de los Estados Unidos.

En cuanto a la referencia del señor Garí sobre mi comentario acerca del informe Kemeny, debo decir que la única referencia que hice fue sobre su carácter regulador; y sigo insistiendo en el carácter regulador y no solamente por el informe Kemeny, sino por otras Agencias estatales, puesto que no basta la seguridad, sino que para la seguridad es indispensable la regulación previa.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 4.º Votaremos en primer lugar la enmien-

da número 100, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 1 del artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 27; en contra, 254; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto al número 1 del artículo 4.º

Sometemos a continuación a decisión de la Cámara, en una sola votación, dado que son idénticos en su contenido y en su pretensión, los votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y Grupo Parlamentario Andalucista, también en relación con el número 1 del artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 99; en contra, 153; abstenciones, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Andalucista respecto del número 1 del artículo 4.º

Sometemos a votación seguidamente el texto del número 1 del artículo 4.º tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 254; en contra, 23; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 4.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente los números 2, 3 y 4 de este mismo artículo 4.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 274; en contra, los; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 2, 3 y 4 del artículo 4.º en los

términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículo 8.º Hay mantenidas diversas enmiendas al artículo 5.º, la primera la número 137, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que afecta a sus tres apartados.

Tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a los tres números del artículo 5.º

La primera enmienda corresponde al número 1 del artículo 5.º y se refiere a que desaparezca del texto de la Comisión la enumeración, que estimamos no tiene sentido, de las características o condiciones que deben tener las personas que elijamos para el Consejo de Seguridad Nuclear. Nos parece que esta enumeración de las personas expertas en seguridad nuclear, tecnología, protección radiológica, etcétera, no son características importantes, no son sustanciales. Nos parece que la enumeración es sin sentido, porque no se enumeran todas las características que pudieran tener estas personas y se excluyen algunas características que pudieran ser importantes. Hay que recordar que el Consejo de Seguridad Nuclear no debe ser una Academia de Ciencias, sino que deben constituirlo personas cualificadas, personas en las que delegue el Parlamento, personas de confianza del Parlamento, que tengan por su delegación, o asuman, la responsabilidad de juzgar sobre las opciones técnicas que personas también cualificadas den a estos hombres buenos que deben ser los responsables de la seguridad nuclear en nuestro país.

Por tanto, en lo que se refiere al número 1 del artículo 5.º, nuestra enmienda querría que se eliminaran de la lista todas esas cualificaciones que aparecen en la propuesta de la Comisión y que creemos no son necesarias.

El segundo tema, el tema correspondiente al nombramiento de los Consejeros, nos parece que es el punto clave, el punto fundamental de todo el proyecto de ley. Señoras y señores Diputados, si conseguimos entre todos un Consejo de Seguridad Nuclear en el cual estos Consejeros sean elegidos por una mayoría

cualificada del Parlamento, quizá podamos tener la posibilidad de que haya una mayor credibilidad en este órgano. Como saben ustedes, el proyecto del Gobierno no tenía esta posibilidad, sino que hacía que los miembros del Consejo de Seguridad Nuclear fueran nombrados por el Gobierno, teniendo el Congreso la única posibilidad de vetar. Hemos conseguido en Comisión, mediante enmiendas presentadas por nuestro Grupo Parlamentario, que esos hombres buenos, que esos Consejeros que estimamos deben ser personas de calidad y solvencia reconocida, tengan que ser elegidos por el Parlamento, tengan que ser elegidos por la Comisión de Industria y Energía por una mayoría cualificada de tres quintos.

Ahora bien, no podemos estar de acuerdo con el número 2 del artículo 5.º tal y como salió de la Comisión, puesto que se introduce la posibilidad de que por silencio administrativo de la Comisión esas personas sean automáticamente nombradas por el Gobierno. Nos parece que eso no es lógico, que eso no es razonable, y mantendremos nuestra enmienda, en la cual se dice que el voto tiene que ser o bien afirmativo o bien negativo, por una mayoría de tres quintos en la Comisión de Industria y Energía. En el caso de que estos hombres no obtuvieran la mayoría cualificada se supondrá que no son aceptados por la mayoría del Congreso.

Por tanto, estimamos que nuestra enmienda conduce a que tenga este órgano una mayor credibilidad y pueda tener una mayor solvencia y por ello la defenderemos hasta el final.

Con respecto al punto 3 del artículo 5.º, que se refiere al nombramiento del Secretario, nos parece también que es otra de las enmiendas fundamentales del Grupo Parlamentario Socialista. El proyecto, tal y como sale de la Comisión, argumenta que el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear será designado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Industria y Energía. A este Grupo Parlamentario le parece que ésta es una de las limitaciones más importantes de este proyecto de ley. Si queremos un Consejo de Seguridad Nuclear que sea de verdad independiente de la Administración, que de verdad dependa del Parlamento, no podemos admitir que el Secretario General de este órgano, al que, como

saben ustedes, se le confiere toda la dirección del aparato técnico, de la infraestructura técnica de este organismo, pueda ser nombrado por el Gobierno.

En nuestra enmienda decimos que este hombre, el Secretario General del Consejo, debe ser designado por el propio Consejo, por los propios Consejeros. De lo contrario, de tener unos Consejeros elegidos por el Parlamento y un Secretario del Consejo elegido por el Gobierno, podríamos encontrarnos con una estructura de doble poder que puede hacer ineficaz la marcha del propio Consejo.

Por tanto, por funcionalidad, además de por creer que este órgano debe ser independiente del Gobierno —y hacemos hincapié en ello—, creemos que el Secretario de este organismo, importante, como decimos antes, debe ser elegido por los propios Consejeros, y nos parece rechazable que el Gobierno siga manteniendo su deseo de nombrar a persona tan importante para la buena marcha del organismo sin tener en cuenta a los Consejeros elegidos por el Parlamento.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al apartado 1 de este artículo 5.º mantiene una enmienda el señor Barrera.

Tiene la palabra el señor Barrera Costa.

El señor BARRERA COSTA: Señor Presidente, señores Diputados, mi enmienda no tiene nada que ver con la política y, por una vez, no se refiere tampoco a nada relativo a las Comunidades Autónomas. Se trata simplemente de las personas que, según el texto del dictamen de reconocida solvencia y en una serie de especialidades, pueden formar parte de este Consejo.

Desde luego es admisible el criterio de la enmienda socialista que acaba de ser defendida ante nosotros, en el sentido de que no vale la pena especificar cualificaciones para estas personas, porque son muchas las especialidades que podrían tener y que les daría capacidad para esto. Este criterio, digo, es aceptable, pero si se trata de establecer especialidades, entonces lo que no me parece de ninguna manera aceptable es el texto del proyecto mantenido por la Comisión.

En efecto, entre las especialidades que se reconocen válidas se menciona, por ejemplo, seguridad nuclear, lo cual es una verdadera especialidad; y luego tecnología, simplemente tecnología, lo cual no me parece ninguna especialidad en absoluto, porque cualquier ingeniero de cualquier clase es sin duda un especialista en tecnología; se indica también como especialidad medicina, sin ninguna cualificación, con lo cual quiere decir que, por ejemplo, un dentista o cualquier internista es también un especialista apto para esto; se indica un especialista en legislación, y si se trata de resolver sobre materias de seguridad nuclear, no creo que sean los especialistas en legislación los más adecuados. Es normal que puedan necesitar un informe de alguien especialistas en legislación, pero lo necesario, me parece, es que puedan juzgar sobre lo que es la materia básica de su competencia. ¿O es que este Consejo ha de juzgar en todas las cuestiones según la opinión de los especialistas? En este caso, ¿cómo podrán saber que son buenos especialistas? Y es inevitable que, si no tienen un mínimo de conocimientos sobre la materia misma, se pueden cometer los más graves errores, primeramente en la selección de sus asesores y luego en la ponderación de las discrepancias que puedan existir entre estos asesores.

Por estas razones, y en el espíritu simplemente de mejorar un poco el texto primitivo, mi enmienda propone añadir dentro de las especialidades la de física nuclear, añadir el calificativo de «nuclear» a la tecnología, porque, desde luego, la tecnología nuclear sí que es una especialidad, mientras que tecnología en general no es ninguna; y también, dentro de la medicina, añadir el calificativo de medicina radiológica, porque los médicos que se dedican a la radiología sí que conocen, desde luego, las acciones sobre el cuerpo humano de las radiaciones, y no en cambio un médico en general. En fin, mi enmienda propone la supresión entre los especialistas de los especialistas en legislación, que es un término muy vago y que además no tiene nada que ver con el tema.

Yo quisiera terminar esta breve intervención diciendo que me parece muy bien el añadido final que ha aceptado la Comisión, que

dice «valorándose especialmente su independencia u objetividad de criterio», pero por esto me parece precisamente más necesario incluir la posibilidad de personas pertenecientes a la Universidad o al campo de la investigación, que me parece que son aquéllas en las cuales es más probable encontrar verdadera independencia u objetividad de criterios.

Tal como queda redactado este artículo, me parece que terminaremos con que los cuatro miembros del Consejo de Seguridad Nuclear —que desde luego son muy pocos, como decía el señor Tamames; demasiado pocos— serán simplemente unos tecnócratas del Ministerio o serán unos delegados de las grandes compañías que controlan estas cuestiones. De manera que la presencia de universitarios sería la única que podría garantizar esta objetividad y esta independencia que la Comisión ha reconocido necesarias.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Mantiene el Grupo Parlamentario Comunista sendas enmiendas a los números 2 y 3 de este mismo artículo. Tiene la palabra para su defensa el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señoras y señores Diputados, estamos discutiendo, como se ha visto por las intervenciones de mis compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, un tema importante cual es la composición del Consejo de Seguridad Nuclear y la forma de su elección. Yo disiento de mi querido amigo don Javier Solana en el sentido de que no es que se trate de que sean hombres buenos simplemente, o en el sentido que él le ha dado quizá más amplio. A mí me parece que lo que sucede es que en la ley, estando bien preparado el proyecto en el sentido de marcar las especialidades, porque hay que marcar unas especialidades, no basta con que sean hombres buenos. Los hombres buenos están bien para los Juzgados de Paz, para los Jueces de Distrito, pero el Consejo de Seguridad Nuclear requiere personal muy experto, muy avezado, con muchos conocimientos, que puedan discutirles de tú a tú a esas multinacionales a que se refería el señor Barrera. Lo que ha sucedido es que la ley se ha quedado «coja». Seguramente Unión de

Centro Democrático, después de ganar su enmienda de reducir el número de consejeros de seis a cuatro, lo que tendría que haber hecho es cambiar la redacción también de los especialistas que deben estar en el Consejo de Seguridad Nuclear, porque si se mencionan siete especialidades y aparecen cuatro consejeros, desde luego hay una «contradictio in terminis» dentro de la ley.

Me parece que eso está claro, y, desde luego, está claro también que el sistema de nombramientos es un sistema de lo más híbrido. Se dice muchas veces que los híbridos son estériles, y este Consejo de Seguridad Nuclear, con este sistema de hibridación, puede salirnos también estéril en el peor sentido de la expresión, porque resulta que esta propuesta del Ministerio de Industria y Energía tiene que tener un placet, por así decirlo, de la Comisión de Industria y Energía, pero no pasa por el Pleno del Congreso, no se discute por el Pleno del Congreso ni se propone por los Grupos Parlamentarios, sino que estamos otra vez ante la posibilidad de los arreglos previos dentro del Ministerio, de toda una serie de balances de poder que no son el dar aquí la explicación clara y transparente en esta tribuna.

Estimo, además, que cuando se reducen los jueces a cuatro, por mucha regla de los tres quintos a que se haya llegado a lo largo de la discusión, y que indudablemente es un cierto avance en apariencia, no hay tal avance, porque, al reducirlos de seis a cuatro, la incidencia de la mejora del método de selección está recayendo sobre unas bases operativas que se disminuyen en un tercio. Pasando de seis a cuatro los jueces, lo que va a haber es un representante de alguno de los partidos de la oposición y tres del partido del Gobierno. Eso está más claro que el agua. Si el Consejo decide por mayoría simple, según el artículo 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo, entonces el representante de la oposición está ahí de comparsa. Esa es la realidad.

Señoras y señores Diputados, lo que se está haciendo es, una vez más, un sistema de aparente compensación de las fuerzas políticas, cuando lo que hay en realidad es un sistema de comparsas y de decisión por una sola de las entidades políticas que forman

esta Cámara, lo cual, en un tema como el del Consejo de Seguridad Nuclear, es grave, porque el Consejo de Seguridad Nuclear tiene no ya que convencer, sino racionalizar, y tiene que convencer y persuadir, y no basta simplemente que vaya sacando, una a una, las decisiones por ese procedimiento que, desde luego, no le va a dar credibilidad, sobre todo cuando esos cuatro miembros no van a cubrir el amplio espectro de cuestiones que se tienen que conocer. Ahí no va a haber médicos, ni especialistas de solvencia en economía, ni especialistas en reactores nucleares; lo que habrá seguramente es —como ha dicho el señor Barrera— cuatro abogados, que estarán defendiendo unos intereses concretos o, en el mejor de los casos, tres abogados y un hombre bueno, y ése puede ser el gran déficit de ese Consejo de Seguridad Nuclear.

También planteamos que los miembros del Consejo de Seguridad Nuclear sean nombrados para cuatro años en vez de para seis. Pensamos que ése es el sistema que se establece en el artículo 68, 4, de la Constitución para esta Cámara. Por lo tanto, no hay por qué prolongar las decisiones soberanas de la Cámara, aunque sea a través de un placet de una Comisión, etc., por más tiempo del que en principio dure la Cámara, porque ése es el sistema para un gobierno determinado a garantizarse centros de decisión y de poder más allá de su mandato. Eso es lo que se ha hecho en el Tribunal Constitucional y eso es lo que por segunda vez está a punto de producirse aquí.

Por último, queremos insistir muy brevemente en que el estatuto debería ser establecido por ley y no por reglamento, porque tal y como figura el proyecto con sólo cuatro Consejeros, con un estatuto que es una verdadera carta otorgada que se les entrega como un «ucase» o un «diktat» a los representantes del Consejo, ese Consejo no va a tener poderes, va a tener que hacer lo que le diga la Administración central. Para ello más vale que sigan las cosas como están y nos entenderíamos con mucha mayor claridad.

Señoras y señores Diputados, llamamos a la responsabilidad de la Cámara para que nos demos cuenta de que lo que estamos construyendo son órganos en apariencia democráticos, pero que, en realidad, envuelven la de-

tentación del poder por un solo grupo. Así no se puede convencer a la población, sobre todo cuando el 52 por ciento de esa población votó en una determinada dirección, y solamente el 37 por ciento votó en la dirección del grupo que tiene los plenos poderes dentro del Consejo de Seguridad Nuclear.

El señor PRESIDENTE: Señor Tamames, ¿ha defendido Su Señoría la enmienda al número 3?

El señor TAMAMES GOMEZ: Sí, señor Presidente; el número 3 se refiere a la cuestión del Secretario General, y está relacionado con el estatuto.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de las enmiendas que han sido defendidas. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Para contestar brevemente a las enmiendas que han sido defendidas con respecto al artículo 5.º, y en primer lugar las relativas al número 1 de dicho artículo.

Las enmiendas defendidas por el señor Barrera y por el Grupo Socialista tienen un sentido contrapuesto. La postura que el grupo de Unión de Centro Democrático mantiene es la de conservación del proyecto de ley en sus propios términos.

Entendemos justamente que en el tema de las especialidades es bueno que se mantenga esa enumeración que tiene carácter orientativo, como queda reflejado en el propio proyecto. No es taxativa o excluyente, como se ha dicho en alguna intervención anterior, puesto que se habla de «cualquier otra materia conexas con las anteriores». Por consiguiente, esas orientaciones de carácter técnico son buenas porque van configurando lo que nosotros creemos que debe ser el Consejo de Seguridad Nuclear. El Consejo no es un órgano político, sino un órgano eminentemente técnico; y, por tanto, esas especificaciones nos parecen positivas.

Nos parece que esta enmienda del Grupo Socialista, con la cual no estamos muy conformes en su contenido fundamental, dejaría mucho más en el aire esas especifica-

ciones, con las que creo que todos estamos de acuerdo.

Con relación a las especificaciones que el señor Barrera propone a este texto, nos parece —como decíamos en la Ponencia y en la Comisión— que no son contradictorias porque una enumeración no termina nunca —como el señor Barrera podrá reconocer—, se podría mejorar su fórmula con otras muchas más y no acabaríamos nunca. No se trata de cuadrar el número de las especialidades o el número de los consejeros. Por esa razón no nos hemos planteado el cuadrar el número de consejeros con el número de especialidades. Esa no era la intención del proyecto, y, desde luego, tampoco era intención de nuestro Grupo.

En cuanto al tema del Secretario General —y quizá altere el orden lógico para referirme después al tema que se ha marcado como fundamental del nombramiento de los propios consejeros—, y con relación a la enmienda mantenida por el Grupo Socialista, quiero precisar que no se ha leído el texto del proyecto. Allí se dice que el Secretario general se nombra por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, pero se añade «previo informe favorable del Consejo». Por consiguiente, la objeción que el Grupo Socialista formula de que el Secretario general es independiente, de que se impone en cierto modo al Consejo, creo que no se da en absoluto en el propio texto del proyecto de ley que nosotros mantenemos. En cambio, si se dan —como hicimos notar también en la Comisión— algunas ventajas notorias, tales como la de que el Secretario general, que es el jefe de los servicios administrativos, e incluso técnicos, del propio Consejo, tenga un «status» funcional adecuado; y ese «status» funcional consista en un nombramiento del Gobierno, que, entre otras cosas —por citar una sola particularidad—, le permitiría tener una situación de excedencia especial que puede ser conveniente para las personas que en cada momento puedan ser Secretario general. Esta no es razón fundamental, sino accesoria. La razón fundamental, como digo, es que el Secretario general sea nombrado previo informe favorable del Consejo. Luego no hay ninguna imposición al propio Consejo.

Y con ello paso también, con la misma brevedad, a referirme al punto que podemos llamar de los capitales de este proyecto, que es el sistema de nombramiento de los propios consejeros.

Efectivamente, y como se ha hecho aquí notar en las diversas enmiendas presentadas, y no sólo por el Grupo Socialista, se había mantenido un criterio, que es el que ha recogido la Ponencia, con la conformidad del Grupo Centrista, criterio que busca, en definitiva, la objetividad del propio Consejo a través de una de las dos vías con las que era posible obtener esta objetividad, porque nosotros creemos —y lo quiero dejar bien claro— que la objetividad de los organismos de la Administración se puede encontrar en su propio funcionamiento en el seno de la propia Administración, y en esos términos se produce el artículo 103 de nuestra Constitución; pero también creemos que es válido buscar esa objetividad a través de los procedimientos de control o de intervención parlamentaria, cual es el caso del proyecto de ley tal como ha quedado informado por la Ponencia, y en el cual el Grupo Centrista es coherente con otras intervenciones y posiciones que ha fijado, por ejemplo, en el Estatuto de Radiotelevisión Española, en la Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional, etc.

Por tanto, este criterio nos parece bueno, nos parece positivo, lo hemos apoyado y lo apoyaremos en el Parlamento, y en ese fondo y en ese núcleo estamos todos los Grupos conformes. La objeción que se plantea en las intervenciones, fundamentalmente del Grupo Socialista y también en el mantenimiento de la enmienda del Grupo Comunista, es en cuanto a la forma de intervención del Congreso y en cuanto al mecanismo interno. Pues bien, en ese sentido nosotros queremos decir, manteniendo la fórmula del proyecto de ley, que esa fórmula permite una intervención del Congreso, que es una intervención reforzada, puesto que se habla de tres quintos y, por tanto, esas matemáticas y esos porcentajes últimos que citaba el señor Tamames de 52 ó 37, sobre los que podíamos hablar, pero no es el momento, evidentemente, tampoco jugarían en este caso, porque una mayoría de tres quintos es una mayoría cualificada, re-

forzada, que no da preponderancia a ningún Grupo, al menos en la actual situación de votación; quizá en el día de mañana sí se pueda dar por otras razones distintas. Por tanto, la independencia del Consejo, que es para nosotros un objetivo fundamental y del cual nos atenemos al funcionamiento que nosotros esperamos de ese Consejo, se consigue, en primer lugar, por el artículo 1.º, ya aprobado por esta Cámara, que crea el Consejo como un organismo de la Administración del Estado, independiente de la propia Administración del Estado, pero se consigue también por la intervención de esta Cámara con un quórum reforzado.

Y queda, por último, y con ello concluyo, el tema del mecanismo a través del cual se lleva a cabo este procedimiento. Pues bien, lo que el dictamen de la Comisión propone es que se prevea una alternativa, que es, evidentemente, lógica, y que consiste en que, en un cierto plazo, no exista un pronunciamiento de la Cámara. Si se medita esta alternativa, en realidad es mucho más teórica que real, porque, en definitiva, eso supondría la posibilidad de un veto o no pronunciamiento de la Cámara por una mayoría también cualificada, lo cual quiere decir que minorías importantes pueden llegar a proponer un determinado acuerdo que sea el de veto y no nombramiento de estos consejeros. Por consiguiente, lo único que hace el proyecto de ley, a propuesta de alguna enmienda presentada y también del Grupo Centrista, es prever exactamente, igual que se prevé en otros casos, la posibilidad de que el Congreso, por las razones que fuere, no se pronuncie, ya que, en definitiva, ese pronunciamiento es lo que importa, es decir, respetar la propia independencia de la Cámara, la propia posibilidad de que la Cámara se pronuncie.

Por todo ello, señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Centrista se propone votar favorablemente el proyecto de ley aprobado por la Comisión en todos sus extremos y solicita de la Cámara, por las razones expresadas, el voto contrario a las enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): Utilizamos este turno de rectificación en las tres enmiendas correspondientes a los tres puntos del artículo 5.º. Con respecto al punto 1, a lo que se ha dicho de la especificación de las diferentes especialidades de los miembros que puedan ser elegidos para Consejeros del Consejo de Administración de este Consejo de Seguridad Nuclear, seguimos manteniéndolo, y no nos han convencido las argumentaciones del señor Martín Oviedo. Es verdad que se especifican una serie de ellas; es verdad que no se especifican otras muchas que podrían haberse especificado en este caso; pero en este tema hay dos concepciones, dos filosofías distintas con respecto al Consejo de Seguridad Nuclear: la del Grupo Socialista y la de Unión de Centro Democrático, que con alguna parte de ella parece coincidir el representante del Grupo Parlamentario Comunista. Nosotros creemos que estos hombres, estos cinco hombres —siete, como queríamos nosotros— deben ser hombres elegidos por el Parlamento, por delegación del Parlamento, hombres buenos, y me ratifico en el término «hombres buenos», y me dirigiría a mi amigo y colega señor Tamames y le diría que hay que evitar la posibilidad para que no sean hombres malos, que es lo más probable que sean si se mantiene el proyecto así; hay que evitar que sean hombres malos, que es lo que nos puede pasar si UCD sigue manteniendo su enmienda. Lo que me temo es que lo que se quiere es que ese Consejo de Seguridad Nuclear esté formado por personas técnicas, personas de alta profesionalidad, pero con conocimientos meramente técnicos, y no creo que ésa sea la filosofía que defiende este Grupo Parlamentario. Este Grupo cree que el Consejo de Seguridad Nuclear tiene que tener unos órganos técnicos de apoyo, que son tremendamente importantes, pero que esos cinco o siete consejeros tienen que ser hombres con la suficiente solvencia y capacidad para hacer frente a todos esos intereses a los que hacía referencia el señor Tamames, y con los que estoy de acuerdo con él. Con respecto, por tanto, al primer punto, seguimos manteniendo nuestra enmienda, ya que no nos han convencido los argumentos del señor Barrera ni los del señor Martín Oviedo.

Respecto al segundo tema, que se refiere a los plazos para la elección por parte del Congreso de los Diputados por mayoría de los dos tercios, tendría que decir al señor Martín Oviedo que esa especie de silencio administrativo por parte de la Comisión no está instaurada en esta Cámara ni en ninguno de los otros organismos que él ha citado, ni en el Consejo de Administración de Radiotelevisión, ni en el Consejo para elegir el Tribunal Constitucional, ni en el Consejo del Poder Judicial que él ha mencionado. No hay razón para mantener esa cláusula de que, en caso de que no se reúna la Comisión en ese plazo, el Gobierno es el que, de hecho, elige a esos hombres que van a regir el Consejo de Seguridad Nuclear.

En otro caso, querría decirle también al representante del Grupo Comunista que lo que él ha defendido es que estos hombres sean elegidos por el Pleno del Congreso, pero por una mayoría mucho menos cualificada que la que ha propuesto el Grupo Socialista, y si, de verdad, lo que queremos es que sean hombres buenos y capaces, creo que el Grupo Comunista debería apoyar esa mayoría de tres quintos, que creo que ha de ser más eficaz que la mayoría absoluta que ellos han defendido en su enmienda.

En tercer lugar, con respecto al tema del Secretario, tampoco nos han convencido los argumentos del señor Martín Oviedo con relación a que el Secretario, de hecho, no puede ser dependiente del Consejo, de los consejeros. Creemos que tal como está redactado —y hemos leído en su totalidad el artículo, evidentemente— sigue siendo una figura nombrada directamente por el Gobierno, a propuesta del señor Ministro de Industria y Energía. Creo que eso es darle unas competencias al señor Ministro de Industria y Energía y al Gobierno que nos parece que no son aceptables. Consideramos que el Secretario, por cumplir esa función fundamental de ser cabeza —y no de la parte administrativa, señor Martín Oviedo, pues consideramos que hay ahí un error también conceptual por parte del señor Martín Oviedo—, creemos que el Secretario es también, y fundamentalmente, cabeza del equipo técnico, del aparato técnico que sustenta al Consejo de Administración y no únicamente el responsable de la

parte administrativa. Creo que es algo mucho más importante: es una figura clave en este Consejo y, por tanto, estimamos que no se llegan a alcanzar las cotas de independencia que nosotros pensamos deben darse para que este Consejo de Seguridad Nuclear sea aceptado por los ciudadanos de este país, para que tenga la confianza que todos esperamos que tenga este Consejo, si este Secretario sigue siendo nombrado por el Gobierno, a propuesta del señor Ministro.

Por todas estas razones mantenemos todas nuestras enmiendas, aunque estaríamos dispuestos a incluir o a proponer una transaccional en lo que se refiere al artículo 5.º en su punto 2, que sería suprimir el artículo 5.º, número 2, desde la palabra «transcurrido» hasta la palabra «nombramientos», es decir, toda esa frase que dice, y leo textualmente: «Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa del Congreso, se entienden aceptados los correspondientes nombramientos».

Querríamos, señor Presidente, sugerir esta enmienda de aproximación por si fuera aceptada a trámite por los distintos Grupos que componen la Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificaciones tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, los argumentos del señor Martín Oviedo nos ha parecido que han sido brillantemente expuestos, pero no por ello nos han convencido, y, desde luego, si un día él tiene el gusto de dedicarlo a ello, podemos hablar de matemáticas electorales, porque, en realidad, todo el sistema electoral que tenemos está mantenido sobre un Decreto —el de 20 de marzo de 1977—, que es la base de todo nuestro sistema electoral. Ese decreto se hizo antes de la legalización de los partidos, muchos de ellos aquí presentes, y, desde luego, los sistemas que se están siguiendo son igualmente habilidosos, pero no son los sistemas que podría decir Douglas Rae que garantizan la pureza democrática. Le ofrezco, pues, la posibilidad de que una tarde la dediquemos a las matemáticas electorales, no en este hemiciclo, sino en un foro donde haya más

tiempo y más posibilidades de discusión y sin el agobio del Reglamento.

En cuanto al tema de los jueces, de los miembros del Consejo de Seguridad Nuclear, un detalle que no se ha tratado aquí, y que está en nuestra enmienda y al cual no se ha referido el señor Martín Oviedo, es que los jueces, al ser nombrados por seis años y ser posible su reelección por períodos sucesivos, nos podemos encontrar con jueces que estén doce o dieciocho años, lo cual, unido a su número muy restringido, puede dar al Consejo de Seguridad Nuclear el carácter de un órgano evidentemente anquilosado y al servicio del Ministerio de Industria y Energía, como hoy —con todos mis respetos personales— lo es el Consejo de Industria.

En cuanto a la intervención del señor Solana, sólo quiero recordarle que en ningún caso nos oponemos a que los hombres sean buenos. Lo que pasa es que, además de ser buenos —que ya se les supone, como dicen en el Ejército—, deben ser especialistas. Y el propio proyecto de ley lo dice: «solventes». Y la etimología de la palabra «solvente» quiere decir, precisamente, que son capaces de resolver los problemas. Y un hombre bueno solamente, sin conocimientos, sin especialidad, no es capaz de resolver los problemas, que serán muy arduos, pues hay que luchar con muchas presiones procedentes de todos los lugares. Por tanto, deben de ser también solventes, y en ello he insistido. Si además de ser solventes son buenos, entonces «miel sobre hojuelas».

Finalmente, en cuanto al artículo relativo a la elección por los tres quintos, o al placet de los tres quintos de la Comisión, nosotros hemos dicho —y creo que el señor Solana no estaba atento en ese momento o no ha apreciado el matiz— que había una mejora, pero aparente; porque pasar del 50 por ciento a los tres quintos, que es el 60 por ciento, pasar, digo, del 50 al 60 por ciento, cuando la base de referencia se disminuye de 6 a 4, es perder también en términos matemáticos. Y esto, señor Solana, que es ingeniero o físico, me parece que es un dato muy importante.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barrera, en turno de rectificación.

El señor BARRERA COSTA: Muy brevemente, y sólo para decir que el señor Martín Oviedo no ha contestado a mis argumentos.

Es cierto que no pueden enumerarse todas las especialidades posibles, pero, precisamente por ello, razón de más para mencionar las que sean pertinentes, y no incluir otras que no tienen ninguna relevancia o que no representan, como decía anteriormente, ninguna especialidad, como es el caso de llamar especialidad a la tecnología en general.

En realidad, de lo que se trata es de mantener el texto tal cual, porque, al parecer, sería impropio aceptar cualquier enmienda, por justificada que sea desde el punto de vista racional y sin que tenga ninguna implicación política.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso ha propuesto una enmienda de aproximación entre la suya al número 2 del artículo 5.º y el texto del dictamen, consistente en mantener el texto del dictamen en ese número 2 con supresión del párrafo que dice: «Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa del Congreso, se entenderán aceptados los correspondientes nombramientos».

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario a la admisión a trámite de esta enmienda? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Sí, señor Presidente. Entendemos —y aceptamos de antemano el juicio de la Presidencia— que no se trata de una enmienda de aproximación, sino de mantenimiento de la propia enmienda socialista en este punto concreto, ya que el punto que entendemos que ha modificado ese texto de su enmienda es el quórum de dos tercios por el de tres quintos. Así pues, lo que propone esta enmienda es suprimir simplemente un párrafo que está suprimido en la propia enmienda socialista.

Creemos que lo que procede, en su caso, es someter a votación la enmienda, pero no como enmienda de aproximación.

De todas formas, si por la Presidencia se estimase que es una enmienda de aproximación, no habría objeción para calificarla así

por nuestra parte, y la votaríamos en consecuencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, si ha de producirse la negativa del Grupo Parlamentario Centrista a la admisión a trámite de esta enmienda, que se produzca rotundamente, pero no negando el carácter aproximativo de nuestra enmienda. Porque en nuestra enmienda inicial se dicen dos cosas: primero, dos tercios, y, segundo, que no figurase ese párrafo.

En nuestra enmienda de aproximación se aceptan los tres quintos que figuran en el texto del dictamen de la Comisión. Luego hay en uno de los dos puntos una aceptación del contenido del dictamen de la Comisión y en otro de los puntos un mantenimiento del texto de la propia enmienda.

Por tanto, la aproximación existe, y si UCD no acepta la admisión a trámite es porque no la acepta, no porque la enmienda de aproximación no lo sea.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, la enmienda del Grupo Socialista se aparta del texto del dictamen en varios puntos. La enmienda de transacción implica referirse a uno solo de estos puntos en los cuales discrepaba del texto del dictamen. ¿No es así? ¿Hay objeción a la admisión a trámite? (Pausa.) No hay objeción.

Entiendo que es sustitutiva, señor Silva, la enmienda de transacción de la enmienda originaria al número 2 del artículo 5.º

Se va a proceder a las votaciones. Votaremos en primer lugar la enmienda número 137, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en lo que se refiere al número 1 del artículo 5.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 108; en contra, 155; abstenciones, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 1 del artículo 5.º

Votaremos seguidamente la enmienda que, respecto de este mismo número 1 del artículo 5.º, ha defendido el señor Barrera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 40; en contra, 155; abstenciones, 93.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Barrera al número 1 del artículo 5.º

Se somete a votación seguidamente el texto del número 1 del artículo 5.º, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 282; en contra, una; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 5.º en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la enmienda número 101, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 2 del artículo 5.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 28; en contra, 157; abstenciones, 103.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 2 del artículo 5.º. A continuación se someterá a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 2 del artículo 5.º en los términos que figuran en la enmienda de transacción admitida a trámite con anterioridad. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 127; en contra, 153; abstenciones, siete; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 2 del artículo 5.º

A continuación votaremos el número 2 del artículo 5.º, según los términos del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 164; en contra, 113; abstenciones, 10; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 5.º, conforme al texto que figura en el dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista número 102 respecto del número 3 del artículo 5.º (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 28; en contra, 258; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del número 3 del artículo 5.º

Seguidamente se somete a decisión de la Cámara la aceptación o rechazo de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de este mismo número 3 del artículo 5.º (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 120; en contra, 159; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del número 3 del artículo 5.º

Finalmente sometemos a votación el texto que respecto de este número 3 del artículo 5.º propone la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, 170; en contra, 115; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3 del artículo 5.º en los términos del dictamen de la Comisión.

En consecuencia, la totalidad del artículo 5.º queda aprobado conforme a los términos del dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos hemos visto obligados a votar que no a los números 2 y 3 del artículo 5.º, que, como ya dijimos al principio de esta sesión, es el artículo más importante, a nuestro juicio, de este Consejo de Seguridad Nuclear.

Habíamos dicho al iniciar el debate de esta ley que abríamos un compás de espera para ver si Unión de Centro Democrático entraba por el camino de la racionalidad y aceptaba una postura lógica, una postura coherente, una postura que iba encaminada a configurar un Consejo de Seguridad Nuclear que pudiera tener la aceptación y la credibilidad de la mayoría de los ciudadanos de este país.

Con tristeza tenemos que comprobar que no es así, que Unión de Centro Democrático sigue intentando configurar un Consejo de Seguridad Nuclear a su medida, a medida de su Gobierno y no a medida de la sociedad en la que va a estar integrado este Consejo de Seguridad Nuclear.

Si había alguna duda sobre la interpretación que tenía el número 2 del artículo 5.º, el Grupo del Gobierno, en su votación, nos ha dado la razón al ver que la interpretación era la restrictiva. No podemos entender cómo no se ha aceptado esta enmienda de aproximación, que lo único que quería era poner este artículo al mismo nivel que otros artículos semejantes que hemos aprobado ya en esta Cámara en relación con otras instituciones de importancia, tales como el Consejo del Poder Judicial, el Consejo de Radiotelevisión Española y el propio Tribunal Constitucional.

Yo tengo que decir que siento que no estuviera en esta Sala el Vicepresidente del Gobierno, señor Abril Martorell, que a veces tiene momentos de lucidez, y que creo que hubiera sido el que hubiera incitado a que este Grupo Parlamentario, Unión de Centro Democrático, hubiera aceptado enmienda tan razo-

nable y responsable como la que ha mantenido nuestro Grupo Parlamentario.

Sentimos tremendamente tener que votar que no, pero no podemos aceptar este planteamiento que yo calificaría de mezquino por parte de Unión de Centro Democrático.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, también muy brevemente para decir, después de las múltiples votaciones, que en realidad el resultado final al que usted hacía referencia al decir que todo el artículo queda como estaba en el dictamen de la Comisión, será para muchos una victoria pírrica, porque, habiendo vencido por el número de votos, el problema en leyes como ésta está en conseguir persuadir a los futuros usuarios y ciudadanos que van a estar bajo la égida de estas leyes.

Nosotros pensamos que este Consejo de Seguridad Nuclear, tal como queda constituido, por cuatro abogados de los grandes intereses, sin la suficiente presencia del espectro de especialidades, sin la suficiente participación del Congreso en su nombramiento, va a ser un órgano sometido rápidamente a desgaste y que no va a ayudar a la política nuclear que el Gobierno está intentando introducir; que es un Consejo de Seguridad Nuclear que nace lastrado porque, todo hay que decirlo, nos presentan hechos consumados. Antes de publicarse esta ley, aprovechando la pausa veraniega, se aprobaron dos nuevas centrales nucleares que, por lo menos para el decoro del futuro Consejo de Seguridad Nuclear, se podía haber esperado unos meses más, que no habrían retrasado su construcción, para que el Consejo opinara. Y todavía, si se demora la publicación de la ley por enmiendas en el Senado, cabe la posibilidad de que esto vuelva a suceder, y nosotros decimos que esto no es un Consejo de Seguridad Nuclear, sino que la incertidumbre nuclear va a seguir y que muchos españoles no se van a sentir identificados con esta nueva institución.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 6.º, el Grupo Andalucista tiene una enmienda de adición. Tiene la palabra el señor Pérez Ruiz.

El señor PEREZ RUIZ: Señor Presidente, nada más, en primer lugar, para pedir disculpas por la ausencia anterior motivada por la acumulación en este Diputado del trabajo de los compañeros que en este momento, y durante varios días, se hallan ausentes de esta Cámara, porque consideramos que las tareas prioritarias de nuestro Grupo están en Andalucía; y, en segundo lugar, para retirar la enmienda que en este momento tendría que haber defendido.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, vamos a proceder a la votación del artículo 6.º del dictamen de la Comisión. Si no hay objeción por parte de la Cámara podríamos acumular el artículo 7.º en la votación. ¿Hay objeción en votar conjuntamente los artículos 6.º y 7.º respecto de los cuales no hay enmiendas? (Pausa.)

Sometemos a votación los artículos 6.º y 7.º según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 269; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 6.º y 7.º en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 8.º, el Grupo Parlamentario Comunista tiene dos enmiendas. Para su defensa tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el artículo 8.º del proyecto, el Grupo Parlamentario Comunista mantiene para su defensa dos enmiendas, la 103 y la 104, que, por economía de tiempo, defenderá sucesivamente en un solo acto.

La enmienda número 103 propone la adición al final del número 2 del artículo 8.º, de un texto que dice: «El Consejo de Seguridad Nuclear nombrará un Comité Consultivo sobre

Artículos
6.º y 7.º

Artículo 8.º

Salvaguardias en Reactores, compuesto por quince personas de reconocida competencia y experiencia profesional en el campo específico del diseño, ingeniería, seguridad y operación de los reactores nucleares».

Nosotros admitimos que el dictamen ha mejorado el proyecto en algunos extremos, y pensamos que la refundición en el artículo 8.º actual de los anteriores artículos 8.º y 9.º acepta ya algunas de las ideas promovidas por otras enmiendas, en el sentido de establecer un Cuerpo de funcionarios con una plantilla y seleccionar debidamente este Cuerpo, pero nos parece que no basta. Un Cuerpo de funcionarios puede ser en buena medida el origen de todo un proceso de burocratización si no se cuida, y pensamos que entre el Consejo y los funcionarios del Consejo debe haber una fase intermedia que es este Comité Consultivo de quince personas que proponemos en esta enmienda.

La Organización Internacional de Energía Atómica ha hecho la apreciación de que en España, para el número de centrales nucleares actuales y de previsión a medio plazo, serían necesarios, para una vigilancia adecuada, por lo menos 150 técnicos, y pensamos que esta plantilla de 15 miembros de un Comité Consultivo podría ser el núcleo de una esfera más amplia de competencias para poder vigilar efectivamente todo lo que supone de complejo y de riesgo el sistema nuclear.

En cuanto a la enmienda número 104, lo que planteamos es, sencillamente, que se especifique con claridad en el apartado que se menciona el siguiente texto: «Los puestos de trabajo para técnicos del Consejo de Seguridad Nuclear serán cubiertos por personal actualmente integrado en la plantilla de la Junta de Energía Nuclear, y además, por el que podrá reclutarse en la Universidad y las empresas públicas y privadas del sector nuclear, de acuerdo a criterios de competencia y experiencia. En las plantillas presupuestarias del Consejo de Seguridad Nuclear se determinarán los puestos técnicos a cubrir».

Planteamos y mantenemos nuestra enmienda a lo largo de la discusión en la Ponencia, y en la Comisión se llegó a la idea de que mantener el texto del proyecto de que fueran funcionarios de la Junta de Energía Nu-

clear los que nutriesen básicamente las plantillas del nuevo organismo era excesivamente descarado, por así decirlo, sin afectar por ello al buen nombre de la inmensa mayoría de esos funcionarios. Y decimos demasiado descarado porque parecía como si lo que se iba a hacer era una simple trasposición del funcionariado de la Junta de Energía Nuclear a la del Consejo de Seguridad Nuclear. Se dice muchas veces que cambiando un poco las cosas, en realidad lo que se hace es que se pueda seguir prácticamente igual. Este era el sentido que tenía la tesis anterior.

Nosotros, no es por desconfiados, pero pensamos que es mucho mejor que conste en el propio texto de la ley que la fuente de nutrición de ese funcionariado del Consejo de Seguridad Nuclear va a ser la JEN, y que van a ser también la Universidad y las empresas públicas y privadas del sector nuclear, porque así se abre todo el abanico, y no habrá posibilidades de discriminación que se pueden mantener de hecho a favor de cierto personal de la Junta de Energía Nuclear, a pesar del texto aprobado por la Comisión.

Por ello, señor Presidente, vamos a mantener nuestras dos enmiendas, para lo cual pedimos el voto favorable de las señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Garí.

El señor GARI MIR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de las dos enmiendas que plantea el señor Tamames, la número 103, que propone la creación del Comité Consultivo sobre Salvaguardias en Reactores, es una muestra más de la coherencia, que yo algunas veces he resaltado, del proyecto alternativo, podríamos decir, de Consejo que plantea el Grupo Parlamentario Comunista. El Comité Consultivo sobre Salvaguardias en Reactores no es más que la traslación a nuestra organización del «Advisory Committee on Reactor Safeguards», de la Nuclear Regulatory Commission norteamericana.

Yo tuve el honor de argumentar, cuando se discutía la enmienda número 92 y siguientes del Grupo Parlamentario Comunista, que la

organización de la «Nuclear Regulatory Commission» no es trasladable a nuestra propia organización administrativa, como no lo es la organización de la Administración americana a Europa. El contenido, quizá, o parte del contenido de ese Comité Consultivo forma parte, como se comprobará, si se lee detenidamente el artículo 2.º aprobado de este proyecto de ley, de las funciones del propio Consejo de Seguridad Nuclear.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario considera innecesario introducir ese nuevo Comité Consultivo. Coincidimos con el señor Tamames en que es preciso crear dentro de la organización del Consejo de Seguridad Nuclear ese Cuerpo de técnicos que sean los que asesoren, los que vayan formando doctrina, conjuntamente con el propio Consejo. Esto por lo que se refiere a la enmienda 103.

Por lo que respecta a la número 104 del mismo Grupo Parlamentario, a mí me da la impresión de que el señor Tamames no ha leído quizá —y pido excusas por señalarlo— con detenimiento el texto del dictamen de la Comisión. En la Disposición transitoria tercera se dice textualmente: «El Consejo determinará los criterios según los cuales, en su caso, se produzca la integración en el mismo de funcionarios que actualmente forman parte de la plantilla de la Junta de Energía Nuclear».

Por tanto, ese extremo —que no se ha olvidado, y que no consideramos necesario introducirlo en este artículo 8.º, precisamente por la argumentación del señor Tamames, queda recogido en la Disposición transitoria tercera.

El resto de los extremos que integran la enmienda número 104, del Grupo Parlamentario Comunista, pensamos que si no en su literalidad, sí en su sentido, están recogidos en el texto del número 1 del artículo 8.º, por lo que nuestro Grupo Parlamentario votará a favor del texto del dictamen.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Con mucha brevedad, para destacar y subrayar al señor Garí que en realidad lo que sucede es que el

Comité que nosotros planteamos proviene de una apreciación previa —como dije— de la Organización Internacional de Energía Atómica sobre las posibles necesidades de técnicos en España. Que haya esa coincidencia con la Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos no nos extraña, porque también la Comisión Reguladora, en algunos casos, sigue las recomendaciones de la OIEA.

Lo que sí creemos y hemos subrayado es que un Consejo de Seguridad Nuclear tiene que ser un organismo con poderes efectivos, con un amplio espectro, con verdaderos consejeros, y no nombrados para determinadas funciones por un sistema como el que ya se ha aprobado. Pero lo importante es destacar que un Consejo no solamente son los consejeros, sino que son también los brazos y la visión y conocimiento del propio Consejo, ese Comité de técnicos. Por eso nos parece importante e interesante que entre las plantillas generales y el Consejo propiamente dicho haya ese Consejo Regulador.

En cuanto a la enmienda número 104 y la plantilla de la JEN, creo que el señor Garí no me ha entendido bien, o es que yo no me he explicado con claridad, porque, en realidad, esa Disposición a la que se ha referido está ahí, y hace referencia a los funcionarios de la Junta de Energía Nuclear. Precisamente eso es lo que nosotros tratábamos de evitar, que no hubiera una mención exclusivamente para los funcionarios de la Junta de Energía Nuclear, y que hubiera una referencia también a los técnicos procedentes de la Universidad, de las empresas privadas y de las empresas públicas del sector, para que se supiera que había varias fuentes de procedencia de los futuros técnicos del Consejo.

Ese era el propósito de nuestra enmienda. No sé si encaja con lo que ha dicho el señor Garí, o no, y me parece que es él quien nos va a aclarar ahora la cuestión, con el permiso de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Garí.

El señor GARI MIR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, está claro que el artículo 8.º prevé un mecanismo completa-

mente abierto a la incorporación de cualquier tipo de personas, provengan de donde provengan, a través de los oportunos concursos, según el procedimiento de selección que determine el Estatuto del propio Consejo. Lo único que hace la Disposición transitoria es una previsión para que, de acuerdo con los criterios que determine ese propio Consejo, se pueda incorporar a sus plantillas el personal procedente de la Junta de Energía Nuclear.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 8.º

En primer lugar votaremos la enmienda número 104, del Grupo Parlamentario Comunista, que afecta al número 1 del artículo 8.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 41; en contra, 236; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 104 del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 8.º

Votaremos seguidamente el texto del artículo 8.º, tal como figura en el dictamen de la Comisión. Después votaremos la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la adición de un nuevo párrafo.

Vamos a votar ahora el texto del artículo 8.º, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 249; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º, con el contenido que figura en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista número 103, que propone la incorporación de un nuevo párrafo a este artículo 8.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 33; en contra, 243; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 103 del Grupo Parlamentario Comunista, por la que proponía la adición de un nuevo párrafo a este artículo 8.º

No hay ninguna enmienda al artículo 9.º ni a los cuatro primeros números del artículo 10. Si no hay objeción por parte de la Cámara, votaremos el artículo 9.º, y el artículo 10 en sus números 1, 2, 3 y 4. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 266; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, el artículo 9.º, y los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 10.

Respecto al número 5, hay un conjunto de enmiendas y votos particulares. En primer lugar, la enmienda número 105 del Grupo Parlamentario Comunista, relativa al número 5, y en la que propone a la vez, y en consecuencia con ello, la supresión de los números 7, 8 y 9.

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Esta enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, la número 105, es, por así decirlo, la última que para nosotros tiene una cierta importancia, porque las relativas a las Disposiciones finales y transitorias, se refieren a aspectos ya analizados anteriormente; pero aquí, en esta enmienda, lo que planteamos es una cuestión de principios. Que nadie piense que, porque se crea una tasa para atender los costes de la inspección de las centrales nucleares para garantizar así su seguridad, eso lo van a pagar las eléctricas; lo pagan formalmente. Sería ilusorio pensar que las eléctricas van a disminuir de sus beneficios el importe de esta tasa. Lo repercuten a través del precio; el impuesto entra dentro del componente del coste, y se repercute sobre el precio de la energía. Lo que pasa es que hay un aspecto favorable: que es el propio usuario el que paga el servicio. En ese sentido nosotros no nos oponemos a la tasa, nos parece bien.

No nos vamos a oponer a los cuatro pri-

Artículos
9.º y 10

meros números de este artículo 10, que ya están votados. Como dijo el señor Presidente, no había ninguna enmienda, y no nos hemos opuesto porque hacían y hacen referencia a los problemas de la territorialidad, del enmarque de la tasa dentro de la Ley General Tributaria, de la valoración de las prestaciones que haga el Consejo de Seguridad Nuclear (en el sentido de que sigue el principio de que la tasa es igual al coste) y del sujeto pasivo. Estos cuatro primeros puntos nos parecen correctos, pero, en cambio, nos oponemos a los números 5, 7, 8 y 9, por las razones que ahora veremos.

Tampoco nos oponemos al número 6, porque entendemos que, al referirse a la liquidación de la tasa, tal liquidación está planteada correctamente; pero sí nos oponemos a los números 5, 7, 8 y 9, que son los verdaderamente cruciales en este artículo 10, por la sencilla razón de que nos parece que el tema de las tasas debería ser materia del propio Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear. Un Consejo al que se le nombra en la forma que hemos visto, al que se le da una serie de normas a través de un Estatuto publicado por decreto y al que, además, se le concede un presupuesto configurado por unas tasas aprobadas en sus niveles antes de su constitución, nos parece un Consejo que ya lo tiene todo programado, y que prácticamente no va a tener el mínimo poder discrecional.

Por eso es por lo que nosotros sostenemos que las tasas se establezcan en el Estatuto previo el estudio por el propio Consejo de todos los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones que la presente Ley le encomienda. Será el propio Consejo el que, valorando sus funciones, decida proponer al Congreso de los Diputados las tasas que hay que establecer y que irían como una parte del propio Estatuto, mientras que de esa forma se fijan de una manera discrecional, por no calificarla de forma menos eufemística. Y la prueba es que el presupuesto, que se presentó el 30 de octubre, venía con unas cifras absolutas en cuanto a las tasas que habrían sido erosionables por la inflación rápidamente. Después, con buen juicio, se hizo la propuesta por el Grupo de UCD de establecer ya unos porcentajes; pero

estos porcentajes fueron remitidos en un estudio presentado por el Grupo de UCD, sin membrete, sin explicación de su procedencia, sin ninguna clase de solvencia en cuanto a las personas que firman ese dictamen, por así decirlo, y no nos merece ninguna garantía.

Pero no es este el argumento, porque, siendo importante, más importante para nosotros es que debe ser el Consejo el que decida proponer el nivel de las tasas a este Congreso de los Diputados. Por eso nos oponemos al sistema en su conjunto, sin entrar a discutir el tema del nivel de las tasas, que podría ser una discusión inacabable.

Vamos a votar, por tanto, en contra de los números 5, 7, 8 y 9, y votaremos a favor, simplemente, del número 6, referente a la liquidación de la tasa, que es un trámite administrativo más. Pedimos el voto favorable para esta enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña mantienen enmiendas coincidentes respecto de las letras a) y b). Tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, este tema de las tasas que estamos discutiendo en este momento con respecto al Consejo de Seguridad Nuclear es de indudable importancia, por la sencilla razón de que, siendo las tasas aplicables a un servicio que se presupone que tiene que prestar el Consejo de Seguridad Nuclear, de alguna forma se establece, a través de su contenido, cuáles deben ser la política y los servicios a llevar a cabo por dicho Consejo. En virtud de ello, nos encontramos con que, a través de las tasas, si éstas resultan insuficientes, el Consejo de Seguridad Nuclear puede quedar completamente desnaturalizado, en la medida en que podría suceder que el Consejo careciera de los medios necesarios para llevar a cabo el cometido que la ley le atribuye.

Sentado esto, pasamos al motivo fundamental por el cual nosotros hemos elaborado nuestras enmiendas. Empezando por la número 158, consideramos que lo que nosotros

estamos defendiendo en ella es una distribución porcentual distinta de la tasa, que nosotros no cuestionamos, en función de lo que dice el artículo 10 en este momento. ¿Por qué defendemos una distribución distinta? Pues, simplemente, porque la mayoría de las centrales nucleares que hoy en día se están construyendo ya han pasado por la fase de autorización de construcción y, por consiguiente, si aplicamos los criterios que dice la ley, prácticamente el Consejo de Seguridad Nuclear estaría sin recibir un céntimo de un porcentaje muy importante de la tasa, ya que la mayoría de las centrales solamente podrían recibir el 20 por ciento cuando se trate de la autorización de puesta en marcha.

En virtud de ello, nosotros creemos que una distribución distinta, tal como proponemos, en realidad permitiría que el Consejo de Seguridad Nuclear, basándose en el origen de un fondo económico procedente de las tasas, tuviese el capital de maniobra necesario a los efectos de poner en marcha las funciones que la ley le atribuye. Este es el motivo fundamental de nuestra enmienda número 158.

Acto seguido vamos a pasar a defender los criterios que nos han llevado a defender el voto particular de supresión de un apartado que nos parece muy preocupante. Se trata de lo siguiente: en virtud del apartado cuya supresión proponemos en nuestro voto particular, se está favoreciendo la creación de lugares para emplazamiento de centrales nucleares que va a producir la concentración de un número determinado de éstas. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que si en el momento actual, pongamos por caso, hay un emplazamiento con una central nuclear y con un proyecto determinado, resulta que, en función de lo que dice el contenido de la ley, las tasas sufrirán una reducción considerable en caso de que junto a esta central se realizara la construcción de una nueva de idéntico proyecto.

El favorecer la concentración de centrales nucleares tiene varios inconvenientes. El primero de ellos es que multiplica ostensiblemente el riesgo de un accidente eventual; como es lógico, el número de probabilidades es superior. Pero hay otros aspectos importantes, como lo es, fundamentalmente, el hecho

de que la ley dice que la emisión máxima de radiactividad que puede permitirse en una central nuclear es de 5 milirems y, en cambio, con la política que favorece la concentración nos podemos encontrar con las dosis que recibe la población pueden resultar sensiblemente multiplicadas. Así, por ejemplo, en Cataluña y en las tierras del Ebro, pongamos por caso, de acuerdo con los planes previstos en este momento de autorizaciones de centrales nucleares, nos encontraríamos con que la dosis que podría recibir la población en aquella zona sería de 20 milirems, en vez de los 5 milirems que preceptúa la ley.

Por consiguiente, favorecer esta política es, a nuestro juicio, peligroso, aunque esto se haga simplemente por vía de tasas y, por tanto, por vía de reducción de los costos de una instalación.

Hay dos problemas adicionales: los derivados de la contaminación térmica y las dificultades que plantea la concentración, como, por ejemplo, los transportes de electricidad. Hay que pensar que, en este caso, la red de alta tensión queda enormemente complicada, sobre todo en lo que se refiere a la compensación de dicha red, ya que nos encontramos con la necesidad de trasladar dos o tres mil megavatios en redes que son muy difíciles de compensar y, en consecuencia, cualquier tipo de avería puede, fácilmente, suponer apagones importantes en áreas industriales de elevada concentración. Huelga poner de manifiesto los problemas derivados de este tipo de apagones, por lo que no voy a citarlos aquí.

En este tema hay otro punto que nos interesa señalar. Los coeficientes que se indican —y por ello nosotros pretendemos la supresión del apartado— se basan en el supuesto de que el Consejo de Seguridad Nuclear tenga que aplicar los mismos servicios que está llevando a cabo en este momento la Junta de Energía Nuclear. Eso es preocupante, porque si consideramos que la necesidad del Consejo de Seguridad Nuclear se debe substancialmente a que hay que mejorar la política de control de riesgos y, por tanto, la seguridad, obviamente es previsible que las medidas de seguridad y, consiguientemente, los servicios van a resultar incrementados. En consecuen-

cia, si los servicios resultan incrementados habría que aumentar las tasas para facilitar la administración de esos servicios. Contrariamente a ello, el proyecto que estamos discutiendo presupone una reducción en relación con las tasas que en principio había contemplado el proyecto inicial del Gobierno.

Esta reducción de la tasa la encontramos más adelante, y es objeto (y con esto voy a terminar mi intervención) de la enmienda número 159, que nosotros defendemos, en el sentido de que se vuelva al proyecto inicial del Gobierno, en el que la tasa aplicable a la puesta en funcionamiento de una central nuclear se fijaba en un 0,25 por ciento. Al parecer, el Grupo de Unión de Centro Democrático la ha querido reducir al 0,05 por ciento, y nosotros creemos que tal reducción es completamente inaceptable, porque presupone que las inspecciones y el trabajo a llevar a cabo por el Consejo de Seguridad Nuclear se limitarán a los trámites burocráticos que mayormente estaba realizando hasta el momento actual la Junta de Energía Nuclear. Consideramos que esto tiene que cambiar y, por tanto, los servicios del Consejo de Seguridad Nuclear en cuanto a inspecciones «in situ» es decir, en las centrales, tienen que incrementarse para evitar accidentes graves, como el ocurrido en Harrisburg o los acaecidos en algunos otros lugares, aunque de menor gravedad.

Entendemos que la tasa que tiene que aplicarse sobre este tipo de servicio no es el 0,05 por ciento, que dice en este momento el proyecto de ley, sino el 0,25 por ciento, que establecía inicialmente el proyecto del Gobierno.

Además, en esta misma enmienda, número 159, nosotros postulamos que este porcentaje tiene que aplicarse sobre el valor global del precio de la energía eléctrica considerándola como capacidad normal máxima, no en función del número de horas realizadas; porque si es lo segundo, entonces nos vamos a encontrar con que la tasa está favoreciendo el que el número de horas en funcionamiento por parte de la central sea el máximo posible, lo que va en detrimento de los criterios de aplicación de medidas de seguridad.

Nosotros no queremos forzar a que las centrales nucleares tengan que parar cuando no

necesiten hacerlo, pero, obviamente, no se puede establecer una tasa que favorezca el que el Consejo de Seguridad Nuclear se sienta predisposto a que haya el mínimo número posible de paradas.

Estos son, señoras y señores Diputados, los criterios que amparan la defensa de nuestras enmiendas y esperamos que en este caso el Grupo Unión de Centro Democrático entienda que son mucho más conformes con el espíritu de la ley, es decir, con el espíritu de favorecer la dotación de medios al Consejo de Seguridad Nuclear, al objeto de que pueda cumplir adecuadamente su cometido.

El señor PRESIDENTE: Vamos con el turno en contra de las enmiendas y votos particulares hasta ahora defendidos. En primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del conjunto, y después los votos particulares de los Grupos Socialistas respecto de las letras a) y b).

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTIN OVIEDO: Si me permite el señor Presidente, plantearía una cuestión de orden: con objeto de acumular, y puesto que las demás enmiendas se refieren a puntos que ya han sido tratados, podríamos reservar el turno en contra único para las enmiendas que restan, que son de la Minoría Catalana y no sé si del señor Bandrés, quien, al parecer, las ha retirado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a establecer un orden por letras, porque el artículo es muy complejo. Si acumulamos todas las enmiendas para un solo debate, lo único que haremos es complicar la deliberación. Así pues, ahora vamos a ocuparnos de la enmienda de conjunto del Grupo Parlamentario Comunista y las relativas a las letras a) y b) de los Grupos Socialistas. Luego pasaremos a las de la letra c), del Grupo Socialistas de Cataluña, y a las de la letra e). Por último, a la letra j), enmienda de la Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTIN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si planteaba como cuestión de orden el poder con-

testar a todas las enmiendas presentadas era por agilizar este debate, pero atendiendo al ruego del señor Presidente voy a explicitar muy brevemente a la Cámara cuáles son los principios generales, los cálculos de la tasa referida a las letras a) y b), como se ha pedido en este momento, de este número 5 del artículo 10 y, por tanto, a contestar así, con la misma brevedad, a las enmiendas que han sido planteadas.

Ante todo, querría dejar claro cuáles son los principios generales con arreglo a los cuales se ha calculado la tasa en las enmiendas planteadas por el Grupo Centrista, que fueron aceptadas por la Ponencia y posteriormente incorporadas al texto del dictamen por la Comisión. Estos principios generales son bastante obvios, pero no por eso deja de ser importante el mencionarlos.

En primer lugar, la propia autonomía del Consejo de Seguridad Nuclear, que defendemos plenamente —resulta reiterativo decirlo, pero hay que repetirlo—, exige, como es obvio, una autonomía financiera, la cual se obtiene por dos vías lógicas y clásicas. La primera de ellas es la autonomía presupuestaria que se contempla en el propio artículo 9.º que la Cámara acaba de aprobar, es decir, dotaciones en los propios Presupuestos del Estado y no (repito lo que ya tuve ocasión de exponer al tratar el artículo 1.º) cómo esos presupuestos se van a formar por el propio Consejo y se van a integrar en los Presupuestos Generales del Estado. Pero, naturalmente, con arreglo a un principio económico, yo diría que elemental, clásico y siempre aceptado, que es el de que aquellos costes imputables a las personas que los generan puedan hacerse repercutir o transmitirse a esas personas, se establece una tasa, y esa tasa es materia legal; por tanto, tenemos que ocuparnos de incluir en este proyecto de ley, como ya se hizo por el Gobierno, el principio del establecimiento de una tasa con todos los elementos que la misma comporta.

En segundo lugar, he de mencionar la dificultad práctica del cálculo de costos, dificultad práctica que, dicho con toda brevedad, nace fundamentalmente de que tratamos de un organismo nuevo, de unos servicios que, si en parte ya se están prestando, se está haciendo con arreglo a unos principios eco-

nómicos distintos, como servicios administrativos no sometidos en general a la tasa.

En tercer lugar, se da algún caso, no los supuestos a los que estoy contestando en este momento, los de las letras a) y b), sino el de la letra e), el caso de la clausura de explotaciones, del cual no hemos tenido experiencia en España, por cuya razón había evidentes dificultades para calcular esa tasa.

El tercer elemento que nos ha llevado al Grupo Centrista a completar y perfeccionar en este sentido el proyecto del Gobierno, y al que se ha hecho referencia en intervenciones anteriores, es que en ese cálculo de la tasa existían ciertos principios o reglas en los que podríamos basarnos para establecer una tasa adecuada, reglas que estaban contenidas en un escrito que, como ha dicho el señor Tamames, no tenía el membrete de Unión de Centro Democrático, no tenía ningún membrete; sin embargo, yo hice constar, cuando se entregó en la Ponencia, que el Grupo Centrista lo había solicitado de la Junta de Energía Nuclear, poniéndolo a disposición de todos los miembros de la Ponencia, como el señor Tamames sin duda recordará, puesto que estaba presente aquel día, según creo. Por tanto, había unas cifras que todos pudimos examinar; quizá la prisa no nos permitió hacerlo, pero se basaban en gran parte no en los criterios, sino en los cálculos de base que sirvieron para fijar la posición del Grupo Centrista, que se ha traducido hoy en el dictamen de la Comisión.

Pues bien, entrando en el punto concreto de las letras a) y b), en cuanto a las enmiendas que han sido planteadas, en primer lugar la número 105, del Grupo Comunista, diré que se parte, en definitiva, de una posición de principio, sobre la cual no voy a reiterar el criterio del Grupo Centrista, que es la de que los elementos de la base y tipo vayan a un Estatuto del Consejo de Energía Nuclear que en su momento se traería a estas Cortes.

Me remito a intervenciones anteriores, personales o de otro representante de mi Grupo, en cuanto a que nuestra posición discrepa en este punto; pero como es materia legal, entendemos que es el momento de incluirla en la ley. Por tanto, no tiene otro alcance, pero sí tiene ese alcance nuestra oposición a las enmiendas del Grupo Comunista.

Tendría otra razón para sostener esta oposición, y es que, como he dicho antes — creo que el señor Tamames estará conforme en ello—, la tasa debe tener como principio económico el de que retribuye aquellos costes divisibles y, en definitiva, imputables a determinadas personas. Por tanto, el que una tasa tenga el criterio finalista, como se propone en la enmienda comunista, de dotar al Consejo de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, nos parece que es improcedente porque la tasa tiene que afectarse a unos servicios concretos y divisibles. Repito: no olvidemos que el Consejo debe ser autosuficiente, no sólo y principalmente por vía de la tasa, sino por la vía de su propia dotación presupuestaria, sobre la cual esta Cámara y el Senado tendrán siempre la última palabra.

En cuanto a las enmiendas planteadas por los Grupos Socialistas a las letras a) y b) del número 5 del artículo 10 que estamos examinando, quisiera hacer algunas brevísimas precisiones. Con relación a la letra a), que plantea el tema de las licencias o estudios en los casos de construcción, yo quisiera marcar en este punto que la enmienda planteada por el Grupo Centrista, que se traduce hoy en el dictamen de la Comisión, lo que hace es incrementar los costos de la construcción descargándolos de la explotación. De ahí que las cuentas globales sean prácticamente superiores a las que las enmiendas centristas plantean al propio proyecto de ley del Gobierno. No hemos rebajado globalmente; lo que sí hemos hecho —nos parece lógico y lo voy a explicar brevemente— es desplazar en gran parte los costos de explotación a los de construcción, no totalmente, por supuesto, y ello por una razón evidente: porque la mayor parte de la inversión, o una parte considerable, se da justamente en la fase de construcción.

Ante todo nos parece por lo menos sorprendente el planteamiento que hace el señor Triginer, en nombre del Grupo de Socialistas de Cataluña, y entiendo que también del Grupo Socialista del Congreso, al decir que con esto acaso se consiga que se escapen aquellas centrales que en estos momentos ya han obtenido su licencia de construcción y que, por tanto, no estarán sometidas a esta

tasa. Señor Triginer, evidentemente esto es así, pero, desde luego, nosotros no pensamos en una tasa de carácter retroactivo; las situaciones son las que son en este momento y habrá que operar en función de cómo sean en el futuro, no en el pasado. Creo que las razones económicas son más que suficientes.

En cuanto al tema de la reducción por la instalación de dos, tres o, eventualmente, más unidades en la misma zona, el argumento que el señor Triginer nos ha presentado ahora —me parece que es nuevo, que no lo había hecho en la Comisión— tampoco deja de sorprenderme, porque frente a sus razonamientos técnicos yo le haría un simple razonamiento del propio texto de la ley: que aquí se trata de percibir una tasa por unos servicios. Evidentemente, cuando se están haciendo estudios para formalizar o autorizar segundas y terceras unidades, parece obvio que ambas partes ya tendrán una serie de estudios aprovechables. Por tanto, hay un menor costo de servicios. Este me parece que es el argumento económico importante.

Pero hay otro argumento, diría que político, mucho más importante, y es que el Consejo de Seguridad Nuclear en todo momento podrá autorizar o no el emplazamiento. Ese es el punto donde se puede ventilar la problemática que el señor Triginer, con más conocimientos técnicos que yo, entiendo que ha planteado: si hay mayor o menor seguridad por el hecho de una acumulación. Pero no se nos diga que por el hecho de percibir unas tasas más reducidas lo que se está haciendo, en definitiva, es incentivar la acumulación. Se podrán incentivar —no lo sé—, en el peor de los casos, las peticiones; lo que no se puede incentivar es que el Consejo prejuzgue su criterio y su libertad de autorizar nuevos emplazamientos, y no me negará, creo yo, el señor Triginer que una segunda unidad también necesitará una licencia para su propio emplazamiento.

En cuanto al tema de la explotación, ya he explicado por qué razón en la enmienda centrista se reducen los porcentajes: sencillamente porque nos ha parecido, desde el punto de vista financiero, mucho más lógico desplazar el mayor costo de la licencia a la fase de construcción, primero, por la naturaleza propia de los estudios iniciales, y, se-

gundo, porque adonde la inversión se trasladada fundamentalmente es precisamente a la fase de construcción.

Por tal razón, insisto, no hay baja, sino que, globalmente, incluso en la fase de construcción y en la de explotación, la enmienda del Grupo Centrista, hoy traducida al dictamen de la Comisión, tiene como resultado una recaudación incluso superior a la que proponía el proyecto del Gobierno, pero enmendada o articulada de una forma distinta.

Por todas esas razones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, entendemos que es razonable, que es correcto que existan unas bases técnicas a las que quizá no se ha aludido suficientemente: una base de cálculo y también una base realista; que no se debe dar una interpretación más allá del propio concepto de la tasa, en cuanto a una determinada política del Consejo de Seguridad Nuclear, y que, por todo ello, no merecen una consideración positiva, al menos para mi Grupo, y espero que para algunos más de la Cámara, las enmiendas planteadas a las letras a) y b) del número 5.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames para rectificar.

El señor TAMAMES GOMEZ: Me parece que el señor Martín Oviedo, que cuando se ha referido a nuestra enmienda ha hecho algunas alusiones a su carácter finalista, etc., debería haberse leído el texto completo, porque dice muy claramente: «Las bases imponibles y tipos de gravámenes serán determinados por el estatuto del Consejo y serán los adecuados para dotarle de todos los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones que la presente ley le encomienda».

Claro que el cumplimiento de las funciones son los actos de inspección y toda una serie de actuaciones que no son propiamente de inspección, pero que hay que cargar como coste, en definitiva, sobre los servicios que realiza en concreto el Consejo cerca de las centrales nucleares y demás instalaciones de carácter atómico.

Así pues, parece que, por lo menos, lo que sí se debe aceptar es que en nuestra enmienda hay un planteamiento racional de cómo

deberían fijarse las tasas, y esto es a lo único a que podríamos llegar en este nivel de nuestros trabajos. Lo que no se puede es encomendar a la Junta de Energía Nuclear que realice un estudio de este tipo, porque lo ha hecho de acuerdo con sus normas rutinarias y se ve claramente que el propósito es seguir con carácter rutinario las inspecciones, tal como las viene haciendo dicha Junta.

De modo que el Consejo es un simple cambio de nombre. Eso es lo que nosotros venimos reiterando: que no se trate de un simple cambio de nombre, sino que el Consejo se reúna, decida cómo va a realizar sus funciones, trate de contabilizar el coste y lo aplique a través de la tasa. Si al Consejo no se le deja esta mínima capacidad de raciocinio, será un conjunto de autómatas que aplicarán un estatuto que les viene dado por la ley, unas tasas que le vienen dadas antes de la creación del Consejo, y así seguirá siendo una especie de espíritu transformado de la Junta de Energía Nuclear.

Nos parece que ahí está la clave de la cuestión y que, por lo tanto, el sistema seguido, aunque sea el resultado de estudios de la Junta de Energía Nuclear —y agradezco la aclaración del señor Martín Oviedo—, no vale, ya que esos estudios no son los propios de un Consejo de Seguridad Nuclear, porque, hasta ahora, a la Junta de Energía le bastaba con dar satisfacción al Ministerio de Industria y a las compañías eléctricas.

La Junta no tiene, por decirlo así, un aparato de persuasión, de información al público, al ciudadano y, naturalmente, sus costos están basados en actividades rutinarias; quizá haya contemplado algunas facetas de Consejos exteriores, de Consejos en el extranjero, pero, desde luego, no nos satisface la explicación. Pensamos que está viciado de raíz el sistema de establecimiento de la tasa y mantendremos nuestra enmienda en esta convicción.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación tiene la palabra el señor Triginer Fernández.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a mí me parece, en primer lugar, una cuestión importante el cambio de política por parte del

Grupo Centrista en relación hacia dónde deben proyectarse las tasas más importantes, es decir, si en el período de construcción o, por el contrario, en el período de funcionamiento de la central nuclear, porque esto es toda una filosofía.

¿Qué tiene que hacer, aparte de los dictámenes de carácter técnico preceptivos, el Consejo de Seguridad Nuclear en los períodos de construcción? Simplemente una labor de verificación; algo que lógicamente las mismas compañías están interesadas en hacer bien, por la sencilla razón de que si no lo hacen bien van a tener luego más problemas en el funcionamiento de la central; es decir, una labor de simple verificación de calidad. Pero el riesgo no está en la construcción, el riesgo está cuando la central nuclear se encuentra en funcionamiento. Aquí nos encontramos con una reducción drástica de las tasas, lo cual equivale a presuponer que el Consejo de Seguridad Nuclear tiene que reducir su capacidad de inspección en el momento que la central nuclear está funcionando. A mí esto me parece sencillamente grave, porque esto es invertir la filosofía de lo que debe ser el Consejo de Seguridad en relación a las tareas que esta ley le encomienda. Esto en cuanto a la filosofía, luego hay otros aspecto que a mí me parece importantes.

Nosotros estamos en contra de que haya una concentración de centrales nucleares. Claro que el Consejo de Seguridad Nuclear puede decir que no, lo que pasa es que el Consejo de Seguridad Nuclear tiene que objetivar su negativa basándose en informes técnicos, basándose en una evaluación de los riesgos que puede comportar. ¿Por qué nosotros decimos que no puede reducirse la tasa cuando hay dos o más centrales en el mismo sitio? Por una razón, porque contrariamente a lo que se está defendiendo aquí, nosotros consideramos que los trabajos que el Consejo de Seguridad Nuclear tiene que hacer son superiores cuando hay más centrales nucleares. Y eso, ¿por qué? Por una razón, porque tiene que acentuarse el control de lo que supone una concentración de radioisótopos en las cadenas alimentarias que hay en la zona; es decir, los radiosótopos emitidos de cinco milirems por central nuclear, pueden, en el transcurso de un año, no ser im-

portantes a medida que se vayan concentrando, pero si en vez de ser cinco, llegan a ser 20 ó 25, entonces los problemas pueden ser mucho más importantes. Esta valoración la tiene que hacer el Consejo de Seguridad Nuclear dedicándole mucho más tiempo que en una sola central nuclear; por consiguiente, necesita mucha más dedicación, más trabajo y más tasas. Por eso nosotros decimos que por lo menos se apliquen las tasas que igualmente se dan a una sola central nuclear, es decir, no pedimos incremento en este caso, sino simplemente las mismas, y lo que se quiere hacer es reducirlas. A nosotros nos parece que es una barbaridad ir en contra de la filosofía de la ley.

Aparte de los problemas que he expuesto, hay otros que son de carácter técnico y que evidentemente tienen que contemplarse no tanto como cuestión de seguridad, pero sí como otro tipo de consideración. Por tanto, no habiendo dado una respuesta apropiada a los motivos y los argumentos a los cuales nosotros hemos circunscrito nuestras enmiendas o nuestro voto particular, lógicamente, señor Presidente, señoras y señores Diputados, defendemos nuestras enmiendas y nuestro voto particular a los efectos de que se someta a la correspondiente votación.

El señor PRESIDENTE: Para rectificación, tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTIN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para decir simplemente, en cuanto al señor Tamames, que yo había supuesto que había recibido el informe que yo he llamado y reafirmo de la Junta de Energía Nuclear. De lo que no me cabe duda a la vista de las observaciones que ha hecho es de que no lo ha leído, porque allí no se hablaba de costo de la energía, se hablaba, en primer lugar, de consultores que están efectuando este tipo de trabajos y de servicios en otros países y eventualmente en España cuando no son obligatorios, porque no hay unos costos de la Junta de Energía Nuclear, y se hablaba, como también ha dicho de pasada, de los costos aproximados de otros organismos similares que existen en otros países.

No hay ninguna rutina en ello, ninguna reafirmación por esta vía, ni por otra que quiera buscar el señor Tamames, de los criterios que la Junta de Energía Nuclear está hoy practicando. No tiene nada que ver.

En cuanto a las objeciones del señor Triginer a mi intervención, quería decirle nuevamente que el hecho imponible que estamos definiendo en la fase de construcción implica, lógicamente, que los estudios vayan asegurando no simplemente una construcción que no vaya a caerse, sino que funcione bien. Por tanto, seguimos entendiendo que no es por una política que no se pueda llevar más allá del propio sentido de la tasa, lo que está sucediendo es que la construcción es el elemento fundamental de la propia seguridad de la central nuclear.

En cuanto al tema de la concentración, creo también haber explicado, y quiero reiterarlo, que no se está prejuzgando en absoluto el problema del emplazamiento de las propias centrales. Es un criterio en que tenemos que partir de una realidad que hoy existen, pero que, sobre todo, tendrá que plantearse el propio Consejo de Seguridad Nuclear. No hagamos interpretaciones prematuras e incluso, diría, localistas en algún sentido, cuando los hechos son como son y lo que fundamentalmente queremos es que sean de una manera más segura y más lógica para el futuro.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña mantiene tres votos particulares de supresión de otros tantos párrafos de la letra c), más otro de sustitución de la letra e).

Tiene la palabra para su defensa, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señor Presidente, en realidad, el voto particular relativo a la letra c), si no recuerdo mal, es exactamente del mismo tenor que el que estaba defendiendo en este mismo momento, es decir que se está premiando precisamente la instalación de varios centros nucleares o radiactivos en un mismo emplazamiento. Por tanto, la argumentación es exactamente la misma y la defendemos, y, de pasada, ya que

tengo la palabra, señor Presidente, quisiera recordarle al señor Martín Oviedo, ya que es esta la cuestión, que el documento que se nos ha dado en la valoración de las tasas dice en su introducción: «El objeto del presente estudio es valorar económicamente las actuales actividades del Departamento de Seguridad Nuclear de la Junta de Energía Nuclear», es decir que las tasas están hechas en función de lo que la Junta de Energía Nuclear actualmente está haciendo, y, si partimos del principio de que queremos modificarlo para dar mejor seguridad a las centrales nucleares, obviamente estas tasas son, por definición, insuficientes, a menos que consideremos que esta ley es inútil y sólo se hace para la galería, a los efectos de tranquilizar los ánimos. Nosotros creemos que no. Que la ley tiene que estar dirigida sustancialmente a dar un mejor servicio de seguridad y, por tanto, las tasas tienen que multiplicarse, tienen que incrementarse, en la medida que hemos dicho, a los efectos simplemente de poder dar estos servicios.

El señor PRESIDENTE: El voto particular relativo a la letra e), señor Triginer, que propone volver al texto inicial del proyecto del Gobierno.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Efectivamente, señor Presidente. Este es un tema también de mucha importancia.

El señor Martín Oviedo lo ha señalado hace un momento. Es la tasa que corresponde aplicar, según la ley, al supuesto de que tenga que desmantelarse una central nuclear porque haya terminado su cometido.

Efectivamente, el señor Martín Oviedo ha dicho que no se sabe exactamente cuál es la valoración de su coste, y yo he estado viendo unos documentos técnicos y valoraciones que al efecto se han hecho y se estima que el desmantelamiento de una central nuclear es del orden del 10 al 15 por ciento de su coste, y de este coste un 25 por ciento corresponde a la gestión de los desechos radioactivos. ¿Qué quiere decir esto? Simplemente, que si la tasa que nosotros estamos aquí poniendo en la ley es del 1 por ciento en vez de la del 5 por ciento del proyecto del Gobierno, en realidad

estamos favoreciendo la vía a través de la cual el Estado, es decir, todo el país, esté financiando los gastos de mantenimiento de los desechos radioactivos provocados por el desmantelamiento de la central.

A nosotros nos parece que esto no es bueno. No sé si el 5 por ciento es suficiente, creo que es claramente insuficiente; no obstante, entre el proyecto inicial que establecía un 5 por ciento y el 1 por ciento de la enmienda que ha introducido en la Comisión el Grupo Centrista, creemos que es mucho más próximo a la realidad el 5 por ciento, ya que de acuerdo con los cálculos que se están haciendo en la actualidad; es más próximo como estaba indicando hace un momento.

Por estos motivos estamos defendiendo el 5 por ciento que, además, creo que con el tiempo tendremos que revisarlo, actualizarlo e incrementarlo, porque no es ni siquiera lo que supone el coste real. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de estos votos particulares tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTIN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, simplemente en cuanto a la letra e) para insistir, una vez más, en que el cálculo está basado globalmente en la fase de construcción y volvería a decir aquí que en el caso de clausura también son importantes las disposiciones y, por tanto, los estudios que se hayan hecho en la fase de construcción para que esa explotación, en el momento en que deba hacerse se haga, con arreglo a una garantía. Por tanto, estamos ante el mismo argumento.

Aquí sí insisto, y el señor Triginer así me lo ha reconocido, en la dificultad de cálculos exactos con arreglo a las actividades que la Junta de Energía Nuclear hoy presta, porque otra cosa es que al señor Triginer le guste o no la forma en que la Junta de Energía Nuclear actúa; es un tema distinto. Lo que sí es cierto es que la Junta de Energía Nuclear en el tema de la clausura en concreto no ha podido ejercer esas actividades, puesto que no se han dado y, en ese sentido no entendemos dentro de ese cálculo global que sea más remunerativo y productivo que el propio proyecto original.

Es adecuado rebajar esa tasa, porque los estudios básicos, una vez más, se habrán efectuado en la fase de construcción.

El señor PRESIDENTE: Grupo Parlamentario Minoría Catalana, enmienda 87 respecto de la letra j). Tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente. El tema de las tasas ha sido suficientemente debatido; sin embargo, la letra j) se refiere no a la construcción, sino a los servicios de inspección y control en la fabricación de componentes nucleares o radioactivos.

Nuestra enmienda tiende, fundamentalmente, a sustituir las tasas como cantidad alzada por unos porcentajes sobre el coste.

Efectivamente, creemos que no puede proponerse el mismo valor, con independencia de la fabricación realizada. Hay que evitar, a nuestro entender, las cantidades alzadas que con la devaluación de la moneda y con la evolución tecnológica que repercuten en el coste quedan en seguida anticuadas. Por lo tanto, nuestra enmienda, como decía antes, tiende a ir a la sustitución de las cantidades alzadas por porcentajes sobre el coste de producción y es lo que proponemos: en cuanto a los componentes nucleares, un 2 por ciento; y respecto a los componentes radioactivos el 1 por ciento. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda?

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTIN OVIEDO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en este punto, inicialmente el proyecto de ley hablaba de una cifra fija y era el único caso, como tuvimos ocasión de discutir (de cambiar impresiones más exactamente, en la Comisión) en el que nos encontrábamos con la dificultad de establecer unos tipos porcentuales. No obstante, nos parece que estos tipos porcentuales pueden ser adecuados por esto que, además, más o menos viene a equivaler a las cuotas fijas y, en cambio, tiene la ventaja —que es una de las ventajas de la tasa— de tener unos

tipos porcentuales que, por consiguiente, quedan automáticamente registrados, diríamos, con el proceso de inflación.

Por consiguiente, nos parece que esta fórmula puede ser adecuada y, por tanto, el Grupo Centrista se muestra de acuerdo con la enmienda planteada por la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos, en primer lugar, a votación la enmienda número 105 del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la modificación del número 5 y la supresión de los números 7, 8 y 9.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 28; en contra, 247; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de los números 5, 7, 8 y 9 de este artículo 10.

Votaremos seguidamente la enmienda número 142 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y la enmienda número 158 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto de la letra a) del número 5.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 92; en contra, 179; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 142 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y número 158 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto de la letra del párrafo a) del número 5.

Someteremos a votación seguidamente el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña que propone la supresión de un párrafo a) respecto del número 5, letra a).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 102; en contra, 175; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del número 5, letra a).

Votaremos el texto del número 5, letra a), tal como figura en el dictamen de la Comisión, dictamen de la Comisión que incluye la rúbrica general de este número 5 «Base imponible y tipos de gravamen», más todo lo que está identificado con la letra a).

Tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señor Presidente, solamente quisiera que se votara por separado el párrafo que nosotros habíamos defendido que se suprimiera; es decir, dentro de la misma letra a) el párrafo que queremos que se suprima.

El señor PRESIDENTE: La votación se refiere en los términos que he dicho: al apartado 5, letra a), salvo el párrafo a que se refiere el voto particular de supresión del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 253; en contra, 26; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la rúbrica de este número 5, más el contenido identificado con la letra a), salvo el párrafo que hemos separado y que sometemos a votación seguidamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 163; en contra, 114; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el párrafo sometido a votación y, por tanto, en su totalidad, la letra a) del número 5.

Votamos seguidamente la enmienda número 143 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y la número 159 de Socialistas de Cataluña, respecto del número 5, letra b).

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 105; en contra, 172; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas número 143, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y número 159, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, respecto del número 5, letra b).

Votaremos seguidamente el texto del número 5, letra b), según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 154; en contra, 122; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 5, letra b), en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Respecto de la letra c), con objeto de no tener que hacer innecesariamente una votación, señor Triginer, sometemos a votación, en primer lugar, el número 5, letra c), salvo los tres párrafos cuya supresión proponía el señor Triginer; y luego, en una segunda votación, la supresión o el mantenimiento. ¿Le parece correcto? (Asentimiento.)

Votamos, por consiguiente, el número 5, letra c), según los términos del dictamen de la Comisión, salvo los párrafos cuya supresión pretenden los votos particulares del Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 254; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado conforme al dictamen de la Comisión la letra c del número 5, salvo los tres párrafos afectados por los votos particulares de supresión de Socialistas de Cataluña.

Votamos seguidamente esos tres párrafos. Votar «sí» es votar por el mantenimiento; votar «no» es votar por la enmienda que pide la supresión. Por consiguiente, haremos una sola votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 160; en contra, 111; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan también aprobados los tres párrafos afectados por los votos particulares de Socialistas de Cataluña y rechazados tales votos.

Como consecuencia de esta votación y de la anterior, queda aprobada en su integridad la letra c) del número 5.

Vamos a votar seguidamente todos los párrafos que no están afectados por enmiendas y que son las letras d), f), g), h), i), k) y l), es decir, el resto del número 5, salvo las letras e) y j).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 255; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los párrafos que en el número 5 están identificados con las letras d), f), g), h), i), k) y l).

Votamos seguidamente el voto particular del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto de la letra e).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 126; en contra, 155.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de Socialistas de Cataluña respecto de la letra e) de este número 5.

Votamos seguidamente la letra e) del número 5 según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 174; en contra, 107; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra e) del número 5 conforme a los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Seguidamente votaremos la enmienda número 87, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto de la letra j) del número 5.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 271, en contra, nueve; abstenciones dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 87, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto de la letra j). El contenido de esta enmienda es el que pasa a figurar como contenido de esta letra en el dictamen del proyecto que debatimos. Con esto quedan terminadas las votaciones respecto del número 5.

Votamos seguidamente el número 6 de este mismo artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 277; en contra, tres; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el número 6 del artículo 10 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente los números 7, 8 y 9 de este mismo artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 256; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 7, 8 y 9 del artículo 10.

Votaremos a continuación, el texto del artículo 11, según figura en el dictamen de la Comisión, más el de la Disposición adicional primera.

Tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Señor Presidente, quisiera proponer a la Mesa y al Congreso una pequeña rectificación en el texto, que me parece puede ser de la conformidad de los Grupos Parlamentarios y que con-

tribuye a clarificar el contenido, de acuerdo con el criterio legislativo de todos los Grupos. Se trata de sustituir «núclidos radioactivos» por «isótopos radioactivos que puedan utilizarse con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o industriales».

Creo que ésta es una clarificación y evita que pueda ser interpretado el texto original, por ejemplo, como desechos radioactivos de alta actividad, que enrarecería enormemente el texto.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay conformidad por parte de los Grupos Parlamentarios en verificar esta sustitución? (Pausa.) El señor De Grandes tiene la palabra.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Brevemente, para explicar la postura de nuestro Grupo en torno a esta alteración, que nos parece que puede ser oportuna. Si bien no añade nada, sí puede ser explicativa de lo que significa, en un párrafo tan técnico, «núclidos radioactivos».

La razón de ser de la incorporación de este texto al dictamen de la Comisión, puesto que en el proyecto inicial del Gobierno no existía y fue una aportación del Grupo Parlamentario Centrista, está en elevar a la categoría de rango de ley lo que estaba en disposición reglamentaria, y es la clasificación de instalaciones radioactivas de primera, segunda y tercera categoría, que no estaban en la ley sobre Energía Nuclear y sí en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radioactivas de 1972.

En este supuesto, el Grupo Parlamentario Socialista quiere aclarar, con respecto a lo que puede expresarse aquí en relación con el núclido radioactivo, que nos parece que la explicación que da es oportuna y nuestro Grupo no pondría ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Señor Triginer, ¿se trata de sustituir la expresión «radio-núclidos»? ¿Es eso?

El señor TRIGINER FERNANDEZ: No, señor Presidente, se trata de sustituir «núclidos radioactivos».

artículo 11 y
Disposición
adicional
primera

El señor PRESIDENTE: Al comienzo de la letra a), la expresión «núclido radiactivo» sustituirla por la que se ha leído.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Efectivamente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Someteremos a votación el artículo 11 y la Disposición adicional primera, con la modificación que ha sido propuesta por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 277; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aprobados el artículo 11 y la Disposición adicional primera en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, si bien esta última, en la Disposición adicional primera, se introduce la modificación propuesta por el señor Triginer y aceptada por todos los Grupos Parlamentarios.

Se suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.

**Disposición
adicional
segunda**

El señor PRESIDENTE: A la Disposición adicional segunda mantiene el Grupo Parlamentario Minoría Catalana la enmienda número 72, inicialmente referida al artículo 2.º, y que fue reservada para su defensa en relación con esta Disposición adicional.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Alavedra.

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, se trata de mantener lo que decía el proyecto de ley anteriormente, es decir, la ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, para las sanciones del Consejo de Seguridad Nuclear que contempla la Disposición adicional y que antes contemplaba el artículo 2.º, pero multiplicando dichas sanciones por el coeficiente 20.

Efectivamente, el coste de las instalaciones nucleares ha aumentado considerablemente desde 1964; se puede considerar que ha quedado multiplicado por 5. La devaluación también representará un coeficiente de 10, pero si nosotros proponemos el coeficiente 20, evidentemente muy superior a los coeficientes 5 y 10 que acabo de citar, es porque las sanciones tienen que tener, además, un efecto disuasorio.

Creemos que, tal como ha quedado redactada la Disposición adicional, las sanciones quedan con unas cuantías demasiado bajas y, por lo tanto, creemos que con la multiplicación de las sanciones que figuran en la ley de 1964 por el coeficiente 20 quedan unas sanciones que, realmente, tienen un efecto disuasorio para las empresas eléctricas, que es lo que se trata.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene, también referida a esta Disposición, una enmienda, originariamente referida al artículo 2.º

Tiene la palabra para su defensa el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: Consiste la enmienda en la elevación de sanciones hasta un máximo de 100 millones de pesetas, en vez de los 20 millones de pesetas que figuran en el dictamen de la Comisión.

Esta enmienda tiene como objetivo fundamental el establecer una mayor regulación de las sanciones económicas, una más adecuada graduación de puesto que pensamos que la eficacia de una sanción está, precisamente, en que exista una adecuada graduación de las mismas.

Parte de esta enmienda fue aceptada en Ponencia y en Comisión, y lo único que queda es, por tanto, la elevación del máximo de la cuantía de las multas hasta, como he dicho, un total de 100 millones de pesetas.

Hay que tener en cuenta que los veinte millones de pesetas que contempla, como máximo, el proyecto no suponen ni siquiera una actualización de los niveles que contemplaba la Ley de 1964, y hay que tener en cuenta —como ha dicho el Diputado que me ha prece-

dido en el uso de la palabra— que la elevación del coste de las instalaciones nucleares ha sido muy superior a la elevación del coste de la vida en estos últimos quince años.

Por lo tanto, pensamos que el mantenimiento de ese bajo nivel de sanción económica lleva consigo unos graves riesgos. El riesgo de que para la empresa el coste económico de una sanción sea inferior al coste de la instalación de medidas de seguridad. Por lo tanto, una empresa con una instalación nuclear se puede arriesgar a asumir una sanción o multa, puesto que este coste sería muy inferior a lo que le supondría la instalación de las medidas de seguridad nuclear, cuyos costes son cada vez más elevados. En este sentido, pensamos que ese riesgo es muy grave, puesto que afecta, fundamentalmente, a las medidas de seguridad y, por lo tanto, a todos los ciudadanos.

Por todo ello, pretendemos que se eleve ese tope máximo de sanción económica hasta un total de cien millones de pesetas, y pedimos el voto favorable para esta enmienda del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda número 153, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Triginer.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Para no repetir los criterios que se han expuesto hasta el momento en relación al aumento de la cuantía de la multa, quisiera señalar solamente una consideración de carácter, quizá, un poco técnico, pero también político, y es el que las multas —como se ha dicho— son en principio un motivo para disuadir, obviamente, a las compañías eléctricas para que no cometan cierto tipo de infracciones.

Hay en la Disposición adicional segunda un escalonado que alcanza hasta veinte millones de pesetas. ¿Cuál es el problema? El problema es que una central nuclear supone una gran inversión, y cualquier tipo de paro o cualquier tipo de emergencia que pueda producirse, cualquier tipo de irregularidad en los servicios de seguridad que suponga horas de paro en una central nuclear, sale muy caro. Basta tener presente que, al precio actual del

kilovatio hora, una hora de paro en la central nuclear es del orden de tres millones de pesetas. Esto quiere decir que la dirección de una central nuclear puede preferir correr un riesgo a tener que parar una central nuclear. Esto nos parece enormemente peligroso y, para evitarlo, tienen que aplicarse medidas sancionadoras de carácter disuasorio, y nos parece que veinte millones son insuficientes. Al proponer nosotros cien millones, en realidad, lo que estamos haciendo es ampliar el abanico de la disuasión, porque se nos dijo en Comisión que siempre había la posibilidad de que el Consejo de Seguridad Nuclear aplicara la suspensión del funcionamiento.

Sin embargo, esto en realidad no es una medida disuasoria, sino una medida de emergencia. Y no puede ser una medida disuasoria por la sencilla razón de que una vez ordenado el paro de una central nuclear, esta central nuclear tiene que estar en paro, como mínimo, un número determinado de horas a partir de un cierto momento crítico, a los efectos de poder neutralizar los riesgos del reactor nuclear. Como esto es así, nos vamos a encontrar con que el Consejo de Seguridad Nuclear no podrá aplicar la medida de obligar a parar una central nuclear, a menos que coincidan situaciones de riesgo, pero no de sanción, cosa que es muy distinta. Y, por consiguiente, si aceptamos los criterios que se citan en esta Disposición adicional, en realidad estamos privando a la Administración y, por consiguiente, al Consejo de Seguridad Nuclear de la capacidad de tener un argumento disuasorio a su servicio, puesto que, como he dicho y repito, no son suficientes veinte millones de pesetas, a tenor de los costes que comporta una central nuclear, y de los gastos que representa el mantener ésta en situación de paro.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de estas enmiendas. Tiene la palabra el señor Hervella García.

El señor HERVELLA GARCIA: Señor Presidente, Señorías, mi Grupo Parlamentario entiende que el texto recoge las dos vertientes de las sanciones que deben representarse: la meramente económica y la de penalidad de

su suspensión temporal de actividades, o incluso, de retirada definitiva de la autorización de funcionamiento. Y aquí hemos de ver, conjuntamente, qué es la sanción. Recogiendo el dato que ha dado mi compañero el señor Triginer, no podemos ver únicamente la sanción en la parte meramente económica, sino que ha de mirarse también el riesgo económico que representa el parar una central veinte, sesenta o cien horas. Esto es fácilmente demostrable, multiplicando esos tres millones que dice mi compañero Triginer por las horas de parada.

Entendemos que el texto recoge ambos aspectos de la sanción; es decir, el meramente económico y el de paralización de la actividad o el de retirada definitiva de la autorización de funcionamiento. Entendemos que nada nuevo pueden añadir estas enmiendas y, por eso, por considerarlas inútiles, defendemos el texto de la Comisión. Muchas gracias señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para rectificar tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor SAENZ LORENZO: El representante del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático creo que no ha respondido a los argumentos que hemos utilizado. Pienso que el argumento fundamental ha estado en señalar que no había una adecuada graduación de las sanciones. Pasamos de una sanción máxima de veinte millones de pesetas a una sanción que supone la paralización que implica un costo de varios cientos de millones de pesetas. Solamente las sanciones pueden ser eficaces cuando están debidamente graduadas, y por eso mantenemos la enmienda, puesto que pensamos que elevando las sanciones a cien millones de pesetas, la graduación es mucho más adecuada.

El señor PRESIDENTE: El señor Triginer tiene la palabra, para rectificar.

El señor TRIGINER FERNANDEZ: Yo tengo la sensación, en ocasiones, de que los razonamientos que me parecen lógicos tropiezan siempre con un cierto muro de incomprensión. Voy a hablar en otros términos:

en el accidente de Harrisburg —y me duele sacar otra vez a colación este tipo de asuntos— se registraron 16 infracciones distintas y simultáneas. Esto, ¿por qué? Sencillamente, porque a la empresa le resultaba económico el que los elementos que en paralelo tenían que garantizar la seguridad se utilizaran, no para garantizar la seguridad, sino para garantizar que la central nuclear estuviera en funcionamiento, lo cual es una aberración técnica desde el punto de vista de la seguridad.

¿Qué es lo que pasa? Que si nosotros solamente fijamos la cuantía de la multa en 20 millones de pesetas, quienes dirijan la central nuclear les va a tener más cuenta pagar veinte millones que, a lo mejor, tener elementos en paralelo que suplir, en el supuesto de que haya una avería, porque entonces, en vez de utilizar un elemento de repuesto, lo que están utilizando las centrales nucleares son, ni más ni menos, que el elemento pensado para aplicar medidas de seguridad.

Y esto, ¿qué importa? Comporta que se multiplican enormemente los riesgos, simplemente porque no hay la disuasión suficiente en la posibilidad de que se apliquen medidas de este tipo, y esto a mí me parece grave, y me parece incomprensible a este respecto, teniendo además en cuenta que la Administración tiene la última palabra sobre la aplicación de la multa, este muro de incomprensión por parte de Unión de Centro Democrático para adoptar medidas para que pueda haber un incremento de la seguridad en las centrales nucleares.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para rectificar el señor Hervella.

El señor HERVELLA GARCIA: Muy brevemente. Parece que la incomprensión es mutua.

No entendemos cómo en el texto, que recoge ambas vertientes, se quiere elevar una de ellas, cuando en esta Cámara se ha aprobado, en la misma línea de sanciones aproximadamente, lo que consta en el texto de la Comisión; y cómo no se valora lo que todo técnico o economista con lógica ha de determinar, que es la posibilidad del riesgo económico que, he dicho, puede cifrarse en 20

a 50 millones de pesetas —y aquí estaríamos discutiendo todo el tiempo que fuese preciso—. Pero donde realmente está el riesgo, la penalidad, es una buena inspección el cese temporal de aquella central que no reúna las condiciones exigidas, o en el cierre definitivo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Sometemos primeramente a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, número 72, respecto de esta Disposición adicional segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 136; en contra, 143; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 72, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, respecto de la Disposición adicional segunda.

Como quiera que las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tienen idéntica pretensión, que es pasar el límite de 20 millones a 100 millones de pesetas, vamos a someterlas a votación conjunta. Por consiguiente, sometemos ahora a votación conjunta las enmiendas números 131, de Socialistas del Congreso, y la número 153, de Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 133; en contra, 146; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso —número 131— y la de Socialistas de Cataluña —número 153—, respecto de esta Disposición adicional segunda.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto de la Disposición adicional segunda, tal y como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 168; en contra, tres; abstenciones, 111.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional segunda en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la Disposición adicional tercera, también conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 277; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional tercera conforme al texto del dictamen de la Comisión.

El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda, la número 108, a la Disposición transitoria primera. Tiene la palabra el señor Tamames para su defensa.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, por economía de tiempo, si me lo permite, voy a hacer la defensa muy rápida de las enmiendas número 108, a la Disposición transitoria primera, como usted acaba de decir; la número 109, a la Disposición transitoria segunda; la 106, a la Disposición final primera, y la 107, a la Disposición final segunda.

El señor PRESIDENTE: Conforme, señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Estos cambios de números se deben a los cambios del propio texto y están convenientemente comprobados. La defensa será muy breve porque, en realidad, los argumentos han sido ya expuestos con anterioridad.

En la Disposición transitoria primera —enmienda número 108—, nosotros planteamos que en vez de «tres años», figure «la mitad del tiempo», previendo que fueran dos. La renovación del Consejo es un asunto ya prácticamente resuelto en votaciones anteriores.

En cuanto a la Disposición transitoria segunda, sí hacemos más hincapié en que hasta el nombramiento del Consejo y hasta la toma de posesión en plenitud de sus funciones, no debería autorizarse ninguna instalación nu-

Disposición adicional tercera

Disposiciones transitorias primera a cuarta y Disposiciones finales y derogatoria

clear más. No es una moratoria, sino, simplemente, una espera hasta que el nuevo órgano esté en funciones. Nos parece que, de otra manera, nacería con el desprestigio a que nos hemos referido ya, como consecuencia de las autorizaciones del último verano.

La Disposición final primera que nosotros enmendamos con la enmienda número 106 se refiere a que el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear será elaborado como una ley ordinaria de Cortes; es nuestra propuesta en vez del sistema reglamentario establecido ya de hecho.

Finalmente, la Disposición final segunda hace alusión al tema de la Junta de Energía Nuclear. Esta también es una cuestión importante porque en la Disposición final segunda es donde se dice textualmente que el Gobierno desarrollará las reestructuraciones oportunas y nosotros decimos que en vez del Gobierno, debe ser una ley ordinaria de Cortes la que revise la Junta de Energía Nuclear, en base a una serie de previsiones del propio Plan Energético que no es, por así decirlo, Plan que sea santo de nuestra devoción, como dice la frase coloquial, pero que, en definitiva, fue aprobado por este Congreso y por ello pensamos que tiene que ser aprobada por una ley ordinaria de Cortes y no una simple reforma de carácter administrativo.

Estas son las cuatro disposiciones, transitorias y finales, que defendemos en bloque y que, por lo tanto, si a la Presidencia le parece bien, podríamos ir votando sucesivamente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista del Congreso mantiene enmiendas a la Disposición transitoria segunda y a la Disposición final segunda, que, si les parece, podrían ya defender y así acumulamos el debate completo que resta de este proyecto de ley. Tiene la palabra el señor Solana, don Javier.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para defender la enmienda número 148 a la Disposición transitoria segunda. Según el dictamen de la Comisión, la Disposición transitoria segunda tiene una filosofía que más o menos es la

siguiente. Hasta el momento en que se constituya el órgano técnico de apoyo al Consejo de Seguridad Nuclear, actuará como órgano técnico del Consejo la Junta de Energía Nuclear.

Este Grupo Parlamentario no tiene nada en contra de la Junta de Energía Nuclear, pero entiende que en esa situación de interinidad no debe ser la Junta de Energía Nuclear el único órgano técnico al que puedan referirse los consejeros de este organismo tan importante. Por lo tanto, nosotros creemos que puede ser órgano técnico asesor de los consejeros o del Consejo no solamente la Junta de Energía Nuclear, sino cualquier otra institución que los consejeros estimen pertinente. Por lo tanto, estaríamos en contra de esta Disposición transitoria segunda por entender que, a pesar de que no tenemos nada, como he dicho, contra la Junta de Energía Nuclear, nos parece que no debe ser la única institución singular a la que puedan referirse los consejeros, para que sea su apoyo técnico, en este tramo histórico de interinidad. Creemos que hay otras muchas instituciones en el país que pueden colaborar a formar la opinión técnica de los consejeros y que esto no debe restringirse, en esta etapa de transitoriedad, únicamente a la Junta de Energía Nuclear.

Nos parece que lo que esta ley trata de hacer es dar legalidad al Consejo de Energía Nuclear, y creemos que no debe ser la Junta de Energía Nuclear la única apoyatura técnica de las decisiones que en materia nuclear se tomen en el país.

No podemos entender, por tanto, cómo se singulariza de esa manera la Junta de Energía Nuclear, impidiendo que los consejeros puedan asesorarse de otras instituciones que existen actualmente en nuestro país.

Por tanto, mantenemos nuestra enmienda 148 a la Disposición transitoria segunda. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Muy brevemente para hacer referencia a un tema de cierta gravedad que trata de enmendar —valga la redundancia— la en-

mienda 146, del Grupo Parlamentario Socialista. Porque, efectivamente, lo que dice la Disposición final segunda es, ni más ni menos, que la reestructuración de la Junta de Energía Nuclear la realizará el Gobierno y no se hará mediante una ley votada en Cortes. Y nosotros decimos que si la estructura de la Junta de Energía Nuclear tiene su base legal, fundamentalmente, en la Ley de Energía Nuclear, si la segregación de funciones que ahora se produce es por una ley, que es la que ahora estamos votando, la reestructuración de la Junta de Energía Nuclear, según resulte después de esa segregación que ahora se produce, debe ser también objeto de una ley votada en Cortes.

Creemos que tiene gravedad importante el hecho de que se deslegalice una materia que, en realidad, había sido legalizada desde el momento en que se produjo la Ley de Energía Nuclear, que estructura la Junta de Energía Nuclear y desde el momento en que la segregación de funciones se produce también por medio de la ley que estamos votando en estos momentos.

En consecuencia, creemos que es una materia que debe ser objeto de una ley votada en Cortes. Y por estas razones pedimos a Sus Señorías el voto favorable de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Concluyendo también por parte del Grupo Centrista las intervenciones que han sido hechas a esta ley que está a punto de terminar, responderé brevemente a las enmiendas todavía vivas y que acaban de ser defendidas.

En primer lugar, en cuanto a la enmienda 108, relativa a la Disposición transitoria primera, del Grupo Comunista, es consecuencia, como ha señalado el señor Tamames, de anteriores enmiendas y, por consiguiente, no supone un cambio de criterios, sino la consecuencia de criterios anteriores, a los cuales mi Grupo ya expresó su opinión, manteniéndose como contrario a dicha enmienda.

En cuanto a la enmienda 109, relativa a la Disposición transitoria segunda, del Grupo Comunista, plantea un tema distinto que qui-

zá hubiera tenido su colocación más adecuada en la Disposición transitoria cuarta, porque es en ella donde se plantea un tema ciertamente importante, cual es el de la moratoria —yo le sigo llamando moratoria, señor Tamames, porque la espera me parece que es exactamente igual—.

No me voy a extender en el tema, pero creo que es un punto fundamental. De lo que se trata es de disponer de una ley y que esa ley entre en vigor y comience su aplicación cuanto antes. Y que, por esos principios, la ley pueda permitir la instalación y funcionamiento de un Consejo de Seguridad Nuclear, con todos sus elementos —y después me referiré a ellos— tanto personales, como técnicos y financieros, que faciliten la actuación del Consejo.

En ese sentido mi Grupo se manifiesta coherente con las propuestas aprobadas en esta Cámara, y no acepta una disposición que, en definitiva, llamémosla espera, o como sea, supondría una paralización. Existen, pues, muchos motivos, a los que no me voy a referir ahora, para oponernos, con un sentido que, al menos, mi Grupo entiende de responsabilidad ante la situación energética actual.

En cuanto a la enmienda que el Grupo Socialista plantea a la Disposición transitoria segunda, como acaba de indicar el señor Solana, contiene un punto igualmente importante. No se trata en absoluto de que el Consejo de Seguridad Nuclear nazca vacío, como una cáscara que no tenga ningún elemento. Justamente los propios elementos materiales de que el Consejo puede disponer están contenidos en la Disposición final cuarta, que no ha tenido ningún voto en contra y que no ha sido enmendada. A nuestro modo de ver, los medios materiales de los que el Consejo va a disponer serán los que prevé la Disposición transitoria cuarta, es decir, por un acuerdo previo del Gobierno, a petición del propio Consejo.

En cuanto a los propios medios económicos de la Junta, ya hemos hablado de la tasa, por una parte, y, por otra, hay que tener en cuenta la dotación, la asignación de créditos en función de los servicios separados de la Junta de Energía Nuclear que pasen al Consejo, que igualmente permitirán al Consejo contar con unos medios económicos que hoy por hoy son

los presupuestarios y que serán los de las tasas cuando la ley entre en vigor.

Y, por último, en cuanto a los medios personales, el punto al que más se refiere la enmienda 148, del Grupo Socialista, a la que me estoy refiriendo, también en la Disposición transitoria tercera se prevé la incorporación, según criterios, del propio Consejo, del personal de la Junta de Energía Nuclear, aparte del procedimiento de selección general del propio personal.

Por consiguiente, y en resumen, entendemos que medios materiales, financieros y personales al Consejo de Seguridad Nuclear no le van a faltar desde el primer instante y, por tanto, va a poder funcionar perfectamente. Lo que sucede es que hasta tanto existan estos criterios en materia de personal, algún órgano técnico tiene que tener el Consejo, que no va a ser un órgano decisorio, sino de trabajo, que ilustre y que facilite las decisiones que los propios consejeros tomen. Y en ese sentido no creemos, completado por esas disposiciones, que exista ningún problema en aceptar desde este punto de vista el texto del proyecto de ley.

En relación con la enmienda del Grupo Comunista a la Disposición final primera, es obvio referirme a ella, puesto que ha sido un tema planteado, es decir, que se apruebe el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear por una ley ordinaria aprobada en Cortes. Ya hemos manifestado nuestro criterio. El Congreso se está manifestando al aprobar esta ley, y por eso entendemos que ese Estatuto del Consejo en los propios términos en que el proyecto de ley lo concibe, como ya dije en su momento, no plantea ningún problema ni de legalidad ni de oportunidad que hurte ninguna competencia a esta Cámara.

Por último, en cuanto a la Disposición final segunda, también la enmienda 107, del Grupo Comunista, plantea el tema de la reestructuración de la Junta por una ley aprobada en Cortes y coincide en ello, no en el texto, con la enmienda 146, del Grupo Socialista. En ese sentido también me refiero a los términos del proyecto de ley. No se trata, entiendo, señor Silva, de una legalización, sino de una reestructuración de una materia que estaba regulada por ley, pero en unos puntos concretos que esta Disposición final segunda

mantiene, que son la organización, las funciones y los medios a lo dispuesto en esta ley; es decir, que la reestructuración no puede ir más allá de los propios términos de la autorización que al Gobierno se encomienda en estos puntos; y como muy bien sabe el defensor de esta enmienda, existen medios jurídicos para controlar la facultad de refundición, de adaptación del texto de la ley por el Gobierno, que puede ser perfectamente controlado, bien por el Parlamento, bien por los Tribunales. En definitiva, nada se quita a esta ley, a este Congreso. Y con ello concluyo diciendo que para el Grupo Centrista, que va a mantener también en estos puntos el proyecto de ley, no por empecinamiento, sino por convicción, esta ley es satisfactoria y, por tanto, nos congratula que podamos dar por terminada esta labor importante. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): Señor Presidente, muy brevemente para rectificar las argumentaciones del señor Martín Oviedo a la Disposición segunda y en relación con la enmienda 148, del Grupo Socialista.

El señor Martín Oviedo, en una larga intervención, yo creo que no se ha referido, en absoluto, al fondo de la enmienda socialista a la Disposición transitoria segunda. Lo que la enmienda socialista pretende es que no sea una vez más la Junta de Energía Nuclear el único órgano técnico que sirva para estos consejeros que vamos a elegir en la época transitoria hasta que se determine en términos absolutos el organismo técnico que ampare a estos consejeros, y lo decimos por una razón muy sencilla. Durante esta época transitoria será preciso dar autorización a un número importante de centrales nucleares —el señor Martín Oviedo lo conoce bien—, así como analizar situaciones de emplazamiento y condiciones de seguridad de siete centrales nucleares en construcción. Y no podemos admitir que sea únicamente el apoyo técnico de la Junta de Energía Nuclear para tomar decisiones tan importantes como las que hay que tomar en estos momentos. Por tanto, creemos

que hay que ampliar ese organismo técnico a aquellas otras instituciones que los consejeros de este Consejo estimen oportunas para asesorarse y para encontrar su apoyatura técnica. De lo contrario, todas estas autorizaciones estarán viciadas. Lo que queremos es que estas autorizaciones no nazcan viciadas y que sean los propios consejeros los que decidan cuáles deben ser aquellos organismos técnicos, aquellas instituciones que pueden ser sus consejeros en materia tan importante como la autorización de muchas —siete por lo menos— centrales nucleares, ya que los socialistas pretendemos que no haya más de siete en este momento.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Votamos, en primer lugar, la enmienda 108, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de la Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 32; en contra, 245; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 108, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de la Disposición transitoria primera.

Sometemos a votación el texto de la Disposición transitoria primera según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 257; en contra, tres; abstenciones, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria primera en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente la enmienda 109, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de la Disposición transitoria segunda.

Tiene la palabra el señor Silva.

El señor SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS: Señor Presidente, pediríamos, si es po-

sible, que se votase la enmienda fraccionada. Una votación comprendería los dos primeros incisos, y otra el último inciso a partir de: «El CRSN intervendrá en los expedientes...».

El señor PRESIDENTE: Está bien. Sometemos a votación la enmienda 109, del Grupo Parlamentario Comunista, en los dos primeros párrafos, entendiendo por párrafo todo aquel que está en punto y aparte, o sea: «El Consejo Regulador de Seguridad Nuclear intervendrá...» queda excluido.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 132; en contra, 148; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada, en su primera parte, la enmienda 109, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de la Disposición transitoria segunda.

Sometemos a votación el resto de la enmienda.

Tiene la palabra el señor Martín Oviedo.

El señor MARTÍN OVIEDO: Entendemos que la última parte de esta enmienda 109 coincide literalmente con el párrafo primero de la Disposición transitoria cuarta del proyecto de ley. Por tanto, no es que estemos en contra, porque vamos a votar a favor, pero, siendo idéntica, por razones de sistemática, debería de mantenerse como Disposición transitoria cuarta, uno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Efectivamente, lo que pasa es que, como dice muy bien el señor Martín Oviedo, coincide la enmienda con la Disposición transitoria cuarta. Debería haber sido retirada la segunda parte de la enmienda porque, de hecho, se aceptó en el dictamen.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con la propuesta del señor Martín Oviedo y retiramos la segunda parte de la enmienda a que nos estamos refiriendo.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada, por consiguiente, la parte de la enmienda que estaba pendiente de votación.

Votamos a continuación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, número 148, respecto de la Disposición transitoria segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 128; en contra, 151; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 148 del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto de la Disposición transitoria segunda.

Votamos seguidamente el texto de la Disposición transitoria segunda según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 165; en contra, uno; abstenciones, 115.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente las Disposiciones transitorias tercera y cuarta según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 277; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias tercera y cuarta conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Votaremos seguidamente la enmienda número 106, del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición final primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 36; en contra, 243; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 106 del Grupo Parlamentario Comunista respecto de la Disposición final primera.

Votamos a continuación el texto de la Disposición final primera, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 261; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final primera conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Enmienda número 107, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de la Disposición final segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 127; en contra, 151; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 107, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto de la Disposición final segunda.

Votamos seguidamente la enmienda número 146, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto de la misma Disposición final segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 132; en contra, 149.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 146, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto de la Disposición final segunda.

Sometemos a votación la Disposición final segunda según el texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 158; en contra, 119; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final segunda conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente las Disposiciones finales tercera y cuarta y la Disposición derogatoria, todo ello de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 280; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones finales tercera y cuarta y la Disposición derogatoria, conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Queda aprobado, en los términos resultantes de las diversas votaciones realizadas, el proyecto de ley de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Tamames para explicación de voto.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con mucha brevedad, pero nuestro Grupo piensa que una ley que ha llevado tantas horas discutir (lo cual es un primer indicador de su importancia) y tantas horas a nivel de Ponencia y de Comisión, bien merece un comentario final.

Nosotros pensamos que este Consejo de Seguridad Nuclear, disminuido drásticamente, entra en contradicción con los propios términos del Plan Energético Nacional; que este Consejo de Seguridad Nuclear, en la designación de sus miembros, lejos de suponer un avance del sistema de los tres quintos, supone una regresión, por las razones ya explicadas.

Pensamos también que quedan coartadas las posibilidades del Consejo con un Secretario general nombrado por el Gobierno, que va a asumir muchas de sus funciones.

Pensamos también que este visto bueno del Consejo para el Secretario General de nada sirve, puesto que previamente el Consejo habrá sido hecho a imagen y semejanza del Gobierno.

También el estatuto del Consejo establecido reglamentariamente significa una cortapisa para el futuro Consejo.

Y, por último, en la Disposición final segunda, porque hasta en los últimos momentos se toman decisiones importantes para desarrollarlo después por decreto, se hace una operación de barnizado, puesto que a eso equivale la reorganización de la Junta de Energía Nuclear. Se podría haber sustituido simplemente en la fachada de la Junta de Energía Nuclear las tres letras, JEN, por CSN, y no habría hecho falta esta ley.

La verdad es que este Consejo de Seguridad Nuclear no es el que mi Grupo Parlamentario hubiera querido, pero hay algo más grave: es un Consejo de Seguridad Nuclear que no esperábamos de UCD, porque va mucho más allá de cualquier intento de reducir un proyecto de un órgano que debería inspirar confianza, a un órgano que no va a inspirar ninguna confianza.

Y termino, señor Presidente, con una reflexión que no es nuestra, sino de un filósofo ya lejano, cuando decía Platón en uno de sus diálogos socráticos: «¡Ay de ti, has conseguido todo lo que querías!»

Nada más.

B) DE LA COMISION DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 13-II, de 5 de diciembre de 1979.

No hay enmiendas mantenidas respecto de los artículos 1.º al 5.º, por lo que vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 276; en contra, uno; abstenciones, dos.

Artículos
1.º al 5.º

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º al 5.º en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículos
6.º 7.º y 8.º

Al número 1 del artículo 6.º; se mantiene una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, la número 33. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, Señorías, voy a defender esta enmienda, número 33, que es una de las que mantenemos con relación a este texto; una de las que sobreviven, de las numerosas que presentamos inicialmente al proyecto de ley, muchas de las cuales he de decir que fueron aceptadas y asumidas en el informe de la Ponencia. De manera que una gran parte de las enmiendas que mantenemos actualmente tienen el carácter de residuales, porque hemos de decir, de entrada, que el texto del proyecto, tal como ha quedado, es en cierta medida satisfactoria.

Hecha esta introducción, tengo que continuar diciendo que la enmienda número 33, que paso a defender a continuación, no es comprensible si no se pone en conexión con la enmienda número 51 al artículo 38; por lo cual, si la Presidencia lo tiene a bien, las defenderé conjuntamente, ya que, aparte de ganar en comprensión, ganaremos tiempo, cosa importante a estas alturas de la noche.

Ambas enmiendas se refieren al problema de la comprobación administrativa, que es, como Sus Señorías saben, un tema de capital importancia en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en el Impuesto de Derechos Reales, objeto del presente proyecto de ley.

La comprobación administrativa —como digo, de singular importancia en este caso— aparece contemplada en el presente proyecto de ley, en su artículo 38, de una forma que, a nuestro modo de ver, si se está a la interpretación literal a que se presta dicho precepto, se puede considerar residual.

El artículo 38 configura la comprobación administrativa como una mera facultad, como una potestad de la Administración. Dice el precepto: «La Administración podrá comprobar el valor de la base imponible en el caso de que no se atenga a las reglas establecidas en la Ley». Es decir, configura la comprobación administrativa como algo residual.

A nuestro modo de ver, para dar su auténtica virtualidad a la comprobación, es menester configurarla de una manera diferente. Es decir, como un deber de la Administración, y en ese sentido, se propone sustituir las palabras «La Administración podrá comprobar» por «La Administración comprobará», lo cual, por otra parte, es congruente con la regulación que se da, con el sentido que se da a la comprobación. Sentido que es muy completo, en base a la aceptación de una serie de enmiendas, algunas de ellas muy importantes, del Grupo Parlamentario en nombre del cual estoy hablando ahora.

Resumo, pues, las dos enmiendas a las que estoy haciendo referencia. Se pide exactamente esto: Establecer la comprobación como una necesidad. «La Administración comprobará»; no que podrá comprobar, sino que lo hará necesariamente. En consecuencia, en el artículo 6.º proponemos añadir la coletilla «... sin perjuicio de la comprobación administrativa».

Esto es, por otra parte, y para finalizar mi intervención, necesario, en cierta medida, para dar congruencia al texto con otros apartados de diferentes artículos de este proyecto de ley, en los cuales se habla de la base imponible y se establece precisamente esa coletilla: «sin perjuicio de la comprobación administrativa», lo que, por otra parte, consta —como algunos de Sus Señorías pueden constatar— en la legislación tradicional sobre la materia.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de esta enmienda. Tiene la palabra el señor Rodríguez Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Voy a defender brevemente la postura a favor del dictamen de la Comisión y oponerme a la enmienda número 33, del Partido Comunista, y simultáneamente a la número 51, aun cuando creo que ambas tienen una filosofía diferente.

En efecto, la enmienda número 33 pretende añadir, como ha dicho el señor Pérez Royo, una coletilla en el sentido de que la base vendrá constituida por el valor real del bien transmitido, sin perjuicio de la comprobación administrativa.

Lo que ocurre con esta enmienda es que confunde el concepto de base imponible con el concepto de comprobación de la base se establecen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, fija la regla general, que es la del valor real del bien transmitido, junto a una serie de reglas especiales para la valoración de los derechos de usufructo, uso, habitación, hipoteca, prenda, etc. Estos son los criterios de determinación de base que no coinciden con los de comprobación del valor de la base, que es exactamente la determinación cuantitativa de este principio.

A ello se refiere el artículo 38, y yo entiendo que la enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Comunista es absolutamente innecesaria, puesto que el artículo 38 ya establece que la Administración comprobará el valor real de los bienes y derechos transmitidos y es aquí, precisamente en el capítulo relativo a la comprobación de valores, en donde debe establecerse con diferenciación de lo que es la fijación de la base.

Por otro lado, definiendo simultáneamente, puesto que con este carácter se ha hecho la defensa en la enmienda, el texto del artículo 38 en oposición a la enmienda número 51. La facultad de comprobación de valores, es una facultad que la Administración tiene establecida, y que constituye una potestad, por tanto, para determinar si el valor real que es declarado u obtenido a través de cada uno de los medios diferentes de comprobación de valores, se acerca a ese valor real, que es el óptimo que fija la legislación fiscal. Pretender que esto se establezca con carácter imperativo, cuando constituye un deber de los propios funcionarios, pero una potestad de la propia Administración como tal, y creo que al señor Pérez Royo no le escapará, como experto tributario, que esta potestad, como tal, debe ser defendida, la Administración puede, sin límite alguno, en todo caso, comprobar el valor para acercarse a ese valor real de los bienes o derechos transmitidos, siempre que áquel no se obtuviera de forma suficiente, por aplicación de las reglas a que se refieren los artículos 6.º, 15 y 19.

En consecuencia, mi Grupo votará en contra de la enmienda número 33 y, en su momento,

de la enmienda número 51, y propone a la Cámara el voto favorable para el texto del dictamen que, por otra parte, otuvo ya el voto unánime en Comisión de todos los Grupos, con la sola excepción del Grupo Parlamentario Comunista.

Muchas gracias.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Me gustaría que la Presidencia separase la votación de las enmiendas número 33 y la 51, a pesar de la petición del Grupo Parlamentario Comunista.

Nuestra posición es distinta en las dos enmiendas, y quisiéramos que se votasen por separado.

El señor PRESIDENTE: Se han acumulado a efectos de debate, pero se votarán en su momento cada una de ellas.

Ahora vamos a votar la enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 1 del artículo 6.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 33; en contra, 247; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 6.º

El señor PEREZ ROYO: Sí, votación separada.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar el número 1 del artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 256; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 6.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar a continuación, si no hay objeción, el número 2 del artículo 6.º el artículo 7.º y los números 1 y 2 del artículo 8.º ¿Están de acuerdo? (Pausa.)

Comienza la votación (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 280; en contra, uno; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Conforme al texto del dictamen de la Comisión, quedan aprobados los artículos 6.º y 7.º, y el artículo 8.º en sus números 1 y 2.

Al número 3 del artículo 8.º el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene su enmienda número 4. Tiene la palabra el señor Solana, don Luis.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, Señorías, como todas Sus Señorías saben, hay un ambiente en la opinión pública de que de alguna manera puede haberse iniciado una contrareforma fiscal. El Grupo Socialista con esta enmienda quisiera facilitar el voto positivo del Grupo Centrista, separando y retirando parte de nuestra enmienda. Retiraríamos aquí y ahora mismo «in voce», la primera parte de nuestra enmienda, aceptando el texto del dictamen y, en cambio, mantendríamos el tema de la escala.

En la primera parte de la enmienda intentábamos matizar quiénes eran los que intervenían en las transmisiones de acciones, derechos de suscripción de obligaciones, etcétera; y, en la segunda parte, lo que intentábamos era racionalizar la escala. Es una escala regresiva, que quisiéramos lograr con nuestra retirada de la primera parte de la enmienda que UCD se aviniera a un modelo mucho más racional de la imposición, en la que realmente pudiera garantizarse que estábamos dentro de la tradición de reforma fiscal que empezó el anterior Gobierno de Unión de Centro Democrático.

La enmienda que nosotros planteamos permitiría de alguna manera que la transmisión

de 10.000 acciones de una compañía eléctrica o 10.000 acciones de una telefónica tenga el mismo costo fiscal en esta ley que transmitir 1.000 acciones, desde el punto de vista proporcional. De acuerdo con la escala que plantea el dictamen, creemos que se producen unas injusticias que quisiéramos eliminar, ya que la ley, de acuerdo con todos los Grupos Parlamentarios, ha progresado, está mejor con las enmiendas que se han incorporado. Quedarían algunos detalles —y éste es uno— que nos gustaría ver resuelto a través de nuestra enmienda «in voce» de retirar la primera parte de nuestra enmienda número 4 y aceptar, por parte de UCD, la segunda parte de la misma enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra tiene la palabra el señor Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, Señorías, simplemente para decir que nos parece un tanto chocante que se hable de racionalizar la escala estableciendo primero un tipo progresivo para un impuesto indirecto, cuando la raíz de los impuestos indirectos es establecer tipos proporcionales, y, luego, que la escala que propone la enmienda sea regresiva.

Se dice en la motivación de la enmienda que se trata de establecer una ligera progresividad y se parte de una tributación del 1 por mil en el último tramo de la escala. Luego permitasenos dudar de esa ligera progresividad.

En el segundo tema se habla de racionalizar, y decimos que racionalizar estableciendo tipos progresivos en un impuesto indirecto es totalmente regresivo y, en consecuencia, si se racionaliza, hay que acudir al sistema que se establece en el dictamen de la Comisión.

Sírvase notar el Partido Socialista que la escala que presenta, por ejemplo, en lo que se refiere a la tributación de una transmisión de 14.580.000 pesetas, la cuota a satisfacer es de 156.000 pesetas, mientras que si lo que se transmite son 43.700.000 pesetas, o sea, mucho más del doble, sigue siendo igual

la cuota que ha de satisfacerse, esto es, 156.000 pesetas. Luego, al transmitir catorce millones el tipo es del 1 por ciento y al transmitir tres millones es del 0,3 por ciento, rebajándose, pues, a la tercera parte, luego la escala de la enmienda es regresiva. Lo mismo en la última parte de la escala, en la que si se transmiten 43 millones, se le gravan con 1,5 por ciento, y al transmitir 131 millones de pesetas de acciones en bolsa, se le gravan sólo al 0,5 por ciento. Creemos que la enmienda no es racional porque se establece una progresividad que no es ligera, ya que se aumenta del primero al último número de la escala en un 500 por cien, y que dentro de cada tramo de la escala no hay progresividad, sino regresividad.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene el señor Solana la enmienda en su texto originario?

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Sí señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del número 3 del artículo 8.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 122; en contra, 158; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del número 3 del artículo 8.º

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del número 3 del artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 184; en contra, 94; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 3 del artículo 8.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente el texto de los artículos 9.º y 10, también según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 279; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 9.º y 10, conforme al dictamen de la Comisión.

Al artículo 11 mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Comunista, de modificación del número 1 y de supresión del número 2. Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

Artículo 11

El señor PEREZ ROYO: Para defenderlas conjuntamente, y, puestos a acelerar, defender al mismo tiempo la número 41, que es, sencillamente, de concordancia con la número 36.

La enmienda número 36 se refiere a mantener sometidos a gravamen dos tipos de operaciones societarias que actualmente, como probablemente sabrán Sus Señorías, se hallan sometidas al Impuesto de Transmisiones, que son, la prórroga y la modificación de sociedades, que en el presente proyecto de ley quedan excluidas del gravamen.

Al Diputado que les está hablando y al Grupo Parlamentario que representa no se les escapa el que la doctrina que se ha pronunciado sobre este tema, que ha examinado la posible reforma del impuesto de transmisiones, ya algún sector ha planteado dudas sobre la convivencia, precisamente, de someter a gravamen este tipo de operaciones societarias. No obstante, a nuestro juicio, ese tipo de operaciones, concretamente, la prórroga y la modificación de sociedades, entrañan modificaciones jurídicas en cuanto a derechos fundamentales de los socios, en cuanto a aspectos de la vida de la sociedad que tienen una indudable relevancia patrimonial valorable, incluso económicamente, lo cual ha determinado que, tradicionalmente, estas operaciones hayan estado sometidas a gravamen. En consecuencia, mi Grupo propugna el que continúen en ese estado de sometidas a gravamen.

Por otra parte, hay un argumento adicional, un argumento a añadir a los que acabo de in-

dicar, un argumento de coherencia. La coherencia —que es siempre importante en cualquier obra legislativa en cualquier obra humana—, es singularmente importante en un impuesto de esta naturaleza en el que —como muchas personas de esta Cámara saben—, éste es un impuesto construido, yo diría, «more geométrico». Por tanto, para conseguir esa coherencia es por lo que nosotros solicitamos mantener la sujeción de la prórroga y de la modificación, porque si adoptamos el principio que parece inspirar el texto de la reforma de someter a gravamen únicamente aquellas transmisiones patrimoniales que produzcan un efectivo desplazamiento patrimonial, segregando del gravamen aquellas otras que se sustenten en puras operaciones jurídicas que no dan lugar a dicho desplazamiento patrimonial, de seguir esa línea argumental por la que parece guiarse la reforma que hoy se nos somete a nuestra consideración, habría igualmente que excluir del gravamen las transformaciones de sociedades que se encardinan clarísimamente dentro de este tipo de operaciones y que, sin embargo, aparecen sometidas a gravamen.

Como saben perfectamente los autores del texto, la misma doctrina que había propuesto la eliminación del gravamen, de la prórroga y de la modificación de sociedades, igualmente había presentado la eliminación de las transformaciones. Sin embargo, ésta sigue sometida a gravamen. Por tanto, debido a los argumentos anteriores y por esto último, de coherencia dentro del texto, es por lo que proponemos la enmienda en los términos que constan en los papeles que tendrán Sus Señorías.

Argumentos similares son los que nos mueven a mantener, también, la enmienda número 38 que se refiere a eliminar la no sujeción que se establece en el texto en relación a la ampliación de capital que se realice con cargo a reservas constituidas exclusivamente por primas máximas de emisión de acciones. Para abreviar argumentos, digo simplemente que los desarrollados en relación a los casos anteriores son igualmente válidos con respecto a esta enmienda número 38 que propone la supresión del número 2 de este artículo.

Por todo lo expuesto, pedimos el voto favo-

rable para las tres enmiendas que con referencia a este punto hemos defendido.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.) El señor Escartín tiene la palabra.

El señor ESCARTIN IPIENS: Gracias, señor Presidente. Para defender en unas breves palabras el dictamen de la Comisión en relación a los artículos 11 y 13 y para oponerme a las enmiendas número 36 y 38 del Partido Comunista y, asimismo, a la número 41 referente al artículo 15, número 3.

Por lo que se refiere al concepto de prórroga y modificación de sociedades que, efectivamente, que eliminado como dentro de los actos sujetos a operaciones societarias, tenemos que decir que nos encontramos ante una reforma tributaria, ante una reforma fiscal, y en este punto estamos modificando el derecho anterior. La prórroga de sociedades está como acto sujeto desde el Reglamento de 25 de septiembre de 1892; efectivamente, también ha estado en el Derecho vigente. Pero en el Reglamento de 1892 advierto —y ya lo conocerá el señor Pérez Royo—, se introdujo, precisamente, para evitar un tratamiento fiscal más gravoso que haría en la prórroga, lo cual se entendió como un concepto doble hasta entonces, de extinción de una sociedad y constitución de otra nueva. En aquel momento, pareció injusta la duplicidad de concepto tributario, y se hizo un concepto único por prórroga que, por otra parte, venía recibido en esta materia como en otras muchas del Derecho Mercantil.

Pero, efectivamente, las razones o fundamentos de la tributación no arrancan exclusivamente de los puros conceptos jurídicos, sino también del concepto de capacidad tributaria, de modificación patrimonial, que es el fundamento al fin y al cabo de este impuesto; y esto es lo que motivó, como ha insinuado ya el señor Pérez Royo, la crítica general de la doctrina. Prácticamente desde Alvarez Cienfuegos, Porpeta Clérigo hasta Bas Rivas y otros muchos autores se opusieron a que la prórroga de sociedades figurase como un acto sujeto a transmisiones patrimoniales.

Asimismo, en el Derecho comparado europeo, que también es una de las razones de la reforma que estamos haciendo es la adaptación de nuestro sistema al sistema europeo, nos encontramos con que la prórroga o no tributa como transmisión patrimonial en el concepto análogo o bien tributa por un concepto fijo como acto jurídico documentado. Y es más, la directriz comunitaria de 17 de julio de 1969 excluye de modo expreso a la prórroga como acto sujeto a este tipo de impuesto. Es decir, una segunda razón, no solamente las críticas doctrinales, sino también la aproximación al Derecho comunitario.

Pero es que, además, de acuerdo con aquellos principios de capacidad tributaria y desplazamiento patrimonial, efectivamente la prórroga no significa ninguna alteración ni ninguna modificación de la capacidad del sujeto pasivo y, por consiguiente, significaría tributar por algo que realmente desde un punto de vista económico no se ha producido, no se ha realizado.

Por otra parte, desde el punto de vista práctico tampoco es desdeñable indicar que las sociedades generalmente están constituidas por tiempo indefinido y que, realmente, no va a peligrar la tributación de una forma ostensible porque, naturalmente, a las sociedades constituidas por tiempo indefinido no se les puede aplicar, como su propio concepto indica, el concepto de prórroga.

Respecto del concepto de modificación podríamos decir que el concepto de modificación de sociedades siempre fue realmente confuso en la doctrina y suscitó graves problemas en la práctica que requirieron intervenciones jurisprudenciales, porque la modificación de sociedades requería de una parte toda una modificación estatutaria, pero que a su vez implicase una modificación de la capacidad patrimonial o un desplazamiento patrimonial. Precisamente por esta misma razón es por la que las dudas de la doctrina y de la práctica hubieron en parte de ser resueltas por una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de julio de 1969, en donde se hizo hincapié de una cuestión fundamental en este tema.

Como recordará el señor Pérez Royo, la Ley de 1964 recogía en parte el impuesto de

transmisión de valores mobiliarios, y, de otra parte, el antiguo impuesto de derechos reales. Evidentemente, la técnica tributaria de la modificación en uno o en otro concepto era notablemente diferente y, por consiguiente, no podía aplicarse al concepto de modificación que podía venir del impuesto de emisión de valores mobiliarios el concepto de desplazamiento patrimonial que implicaba el de transmisiones.

Realmente, todas estas razones y las mismas que he invocado para la prórroga de la sociedad aconsejan la defensa del texto del dictamen de la Comisión en que suprime estos conceptos; e igualmente vale para la invocación que acabo de hacer al Derecho comparado.

Por lo que se refiere a la enmienda al artículo 11, número 2, sobre supresión, que propone la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Comunista, la supresión de este párrafo, que dice que no estará sujeta la ampliación de capital que se realice con cargo a reservas constituidas exclusivamente por primas de emisión de acciones, es evidente, porque la prima de emisión de acciones ha tributado ya en el momento de la constitución o de la ampliación del capital respectiva.

Por consiguiente, si esa prima ha pasado a una cuenta de reserva, su tributación por el paso de la cuenta de reservas a capital implicaría obviamente una duplicidad por el mismo concepto.

No voy a hacer referencia especial a la enmienda número 41, porque el mismo rechazo y la misma defensa del número 3, del artículo 15, según el dictamen de la Comisión, es corolario evidente de lo que acabo de decir respecto del número 1, del artículo 11.

Por todo lo cual, el Grupo Parlamentario Centrista va a defender el texto del dictamen de la Comisión en cuanto a los números 1 y 2 del artículo 11, así como el número 3, del artículo 15, y nos vamos a oponer a las indicadas enmiendas números 36, 38 y 41, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, para indicar sencillamente que en la cauta advertencia de la existencia de doctrinas que avalan la reforma propuesta por el Gobierno, no nos ha evitado que el señor Escartín nos recuerde la existencia de estas doctrinas, lo cual evidentemente es así. Es también verdad que existen doctrinas que opinan lo contrario, y podrían citarse autores, incluso algún autor que desempeña sus funciones de estudio precisamente en el Gabinete del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En cualquier caso, no estamos de acuerdo —aun compartiendo parte de los argumentos— con el concepto de capacidad económica, capacidad contributiva a que ha hecho referencia el señor Escartín, pero no voy a cansar a Sus Señorías exponiendo los argumentos en los que baso esta afirmación.

Para finalizar, quiero indicar que hay una parte de mi argumentación a la que no ha contestado el señor Escartín, que es a la objeción de incongruencia, de incoherencia, porque exactamente los mismos argumentos que ha dicho el señor Escartín —como le consta perfectamente por la doctrina que ha manejado y citado—, exactamente los mismos argumentos que se mantienen para eliminar el gravamen en relación a la prórroga y a la calificación de objeto social de las sociedades, los mismos argumentos valen para la transformación de sociedades, casos en los cuales no se produce un desplazamiento patrimonial, sino una serie de operaciones jurídicas que entrañan valoraciones incluso económicamente valorables, y que es la razón por la cual mi Grupo entendía que debía seguir sometido a gravamen.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Escartín.

El señor ESCARTIN IPIENS: Brevemente, porque no estoy de acuerdo con el argumento de incoherencia, y agradezco al señor Pérez Royo que me lo haya recordado porque la omisión era evidente. Quiero indicar a este respecto que no puede en modo alguno asimilarse al concepto de modificación el de transformación. No voy a cansar a Sus Señorías con una serie de derivaciones o teorías

del Derecho Mercantil sobre ambos conceptos, simplemente me voy a referir a una cuestión.

La transformación de sociedades puede implicar una alteración del «status» de la responsabilidad de los socios, por ejemplo, en los casos de la transformación de una colectiva o comanditaria, una sociedad personalista en anónima o de responsabilidad limitada, o viceversa, que implica un cambio esencial en la situación frente a los acreedores por el perder o adquirir el beneficio de la limitación de responsabilidad. Eso lo sabe perfectamente el señor Pérez Royo, y es una modificación de tal entidad que no puede asimilarse a cualquier otra forma de modificación el concepto de transformación, aunque sí es cierto y comparto la idea de que la continuidad de la personalidad jurídica se produce en el concepto de transformación. Pero la alteración del principio de responsabilidad es de naturaleza tan esencial que elimina toda posibilidad de equiparación y, por consiguiente, también elimina el fundamento del argumento de la incoherencia.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

En primer lugar, la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del número 1, del artículo 11.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, rio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 119; en contra, 160; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 11.

Vamos a votar el número 1, del artículo 11, según el dictamen de la Comisión y, después, en una sola votación, someteremos la enmienda de supresión y la relativa a la aprobación del párrafo segundo, en una sola votación la supresión y el mantenimiento del párrafo segundo, con objeto de ahorrarnos una votación.

Votamos, en primer lugar, el número 1, del artículo 11, según los términos del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 166; en contra, 114.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11 en su número 1, conforme a los términos del dictamen de la Comisión.

Votamos seguidamente el número 2 del artículo 11. Votar «sí» es votar a favor del texto del dictamen de la Comisión; votar «no» es votar por la supresión y, por consiguiente, por la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 262; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Comunista, y aprobado el número 2 del artículo 11 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 12 Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 12, tal como figura en el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 279.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12 conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 13 Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto del artículo 13. Tiene la palabra para su defensa el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Esta enmienda prácticamente ha sido recogida por la Ponencia, pero, de todos modos, ha quedado un aspecto por recoger, puesto que si bien se ha recogido todo lo que hace referencia a consolidación de usufructo, pensiones y transacciones y otras figuras, en cambio han quedado al margen las permutas. Nosotros seguimos, por lo tanto, proponiendo...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Lluch, estamos en la enmienda al artículo 13.

El señor LLUCH MARTIN: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Estamos en el artículo 13, letra b, relativa a la disolución de sociedades y reducción de capital; enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor LLUCH MARTIN: Tiene razón, señor Presidente. Es que el número de la enmienda ha sido cambiado.

Esta enmienda número 25, que, como aquí me indican, la mantengo a efectos de votación, la sostenemos porque creemos que su mantenimiento sirve para evitar el expediente de que una sociedad no haga efectivo el tributo por disolución o por reducción, alegando simplemente que no queda patrimonio social para afrontar el pago, o el que queda no es suficiente.

Si la sociedad ha constituido para los socios un instrumento de negocio, con la consiguiente posibilidad de beneficio y con la ventaja muchas veces de limitación de responsabilidad por la resulta de las operaciones sociales, bastante ha gozado con ello. Es excesivo que cuando los socios quieren desprenderse de ese instrumento, porque ya no sirve o porque no ha funcionado adecuadamente, puedan hacerlo con absoluta indemnidad para sus patrimonios personales.

Este argumento cobra mayor fuerza pensando que en la ley actual se reduce el tipo de constitución de una manera notable. Si en previsión de que el impuesto doble la disolución por incobrable, la ley declarara exentas las disoluciones hasta la cuantía total originaria y, en cambio, doblara el tipo en las del sistema del proyecto sería más defendible, pero no de la manera que ahora queda. Por esta razón mantenemos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Muy brevemente, yo creo que una simple lectura del texto de la enmienda y del texto del proyecto aclarará a la Cámara cuál debe ser el sentido del voto.

La enmienda propone que en la disolución de sociedades y reducción de capital sean sujetos pasivos los socios, y el texto del

dictamen de la Comisión dice que en la disolución de sociedades y reducción de capital social serán sujetos pasivos los socios por los bienes y derechos recibidos. Entiendo en este sentido que la enmienda es exacta al texto que configura la letra b) del artículo 13 del dictamen de la Comisión, que está hoy en día presentado al Pleno.

En cuanto a los temores del defensor de la enmienda de que pudiera haber operaciones de disolución o reducción de capital que no quedaran sujetas, éste es un tema que no atañe al del sujeto pasivo, que es el que regula el artículo 13, sino al de base imponible, y el artículo 15 dice concretamente —fue un artículo aprobado con el voto favorable del Grupo Socialistas de Cataluña— que en la disminución de capital social y en la disolución la base coincidirá con el valor real de los bienes y derechos entregados a los socios. Aunque al impuesto están sujetos los actos societarios en sí mismos considerados, de alguna manera la base viene determinada por el valor real de las aportaciones sociales, bien efectuadas por los socios a la sociedad, bien efectuadas por la sociedad a los socios, en los supuestos de reducción de capital social o de disolución.

Es lógico, por tanto, y es precepto que ya existe en nuestro Derecho desde el año 1905, que cuando en la reducción del capital social la disolución parcial se produce por inexistencia de activo como consecuencia de pérdidas, no hay lugar a tributación alguna porque no existe base, porque no hay desplazamiento patrimonial alguno. En consecuencia, entendemos que el artículo 13, que hace referencia exclusivamente a los socios, establece perfectamente quiénes son los sujetos pasivos; que no hay diferenciación en cuanto a la enmienda y vamos a votar favorablemente al texto que entendemos debe mantenerse porque, en todo caso, el artículo 13 hace una referencia concreta a quienes son los sujetos obligados al pago de tributos. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Votamos, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto del artículo 13.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 275; a favor, 107; en contra, 151; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña respecto del artículo 13.

Votaremos seguidamente el texto del artículo 13 según el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 274; en contra, uno; abstenciones, una

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

No hay enmiendas al artículo 14. La enmienda al artículo 15, señor Pérez Royo, como ha indicado en su intervención, sigue la suerte de la enmienda que ha sido votada ya con anterioridad.

El señor PEREZ ROYO: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea, sin embargo, que se vote separadamente?

El señor PEREZ ROYO: No.

El señor PRESIDENTE: Entonces, podemos votar conjuntamente los artículos 14 a 22, ambos inclusive, respecto de los cuales no hay mantenida enmienda por ningún Grupo Parlamentario.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 275; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 14 a 22, ambos inclusive, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

La sesión se reanudará mañana, a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Artículos
14 a 22

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID